

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de Marzo de 2016.

No. 20

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1339/2016 I D.P., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 29 de febrero de 2016, su Primer Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1532

-0-

DECRETO No. 1340/2016 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 1° de marzo de 2016, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.1533

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 036 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se emite el Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

-(FOLLETO ANEXO)-

ACUERDO No. 037 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena al publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, relativos a la creación de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, así como la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, derivado de la citada reforma.

-(FOLLETO ANEXO)-

ACUERDO No. 038 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que nombra al Fiscal Especializado en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, Lic. Jorge Salomé Bissuet Galarza, como Delegado General del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua.

Pág.1534

-0-

ACUERDO No. 039 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba la variación presupuestal al Ejercicio Fiscal 2015 y ampliaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y el Acuerdo mediante el cual se autorizó la modificación del referido con antelación.

-(FOLLETO ANEXO)-

SECRETARÍA DE HACIENDA**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (COPLADE)**

ACTA de la 2a Sesión Ordinaria 2016.

-(FOLLETO ANEXO)-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO No. SECYD/SUP02/2016, que emite el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, por el que se autoriza a las Instituciones Oficiales "Escuela Normal Experimental Miguel Hidalgo", "Escuela Normal Rural Ricardo Flores Magón", "Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua Profesor Luis Urías Belderrain" y la particular "Escuela Normal Yermo y Parres", dependientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, establecidas en el territorio estatal, para que impartan con validez oficial los Planes de Estudio de Licenciatura en Educación: 1) Preescolar, 2) Primaria y 3) Primaria Intercultural Bilingüe, correspondientes a Educación Normal para la Formación de Maestros de Educación Básica, Plan 2012.

-(FOLLETO ANEXO)-

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se elige Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del 8 de diciembre de 2015, al Licenciado Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes.

Pág. 1537

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO No. IEE/CE33/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se determinan los topes de gasto de campaña que podrán ejercer los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos a cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

-(FOLLETO ANEXO)-

ACUERDO No. IEE/CE34/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo al tope de financiamiento privado para las actividades de campaña de las Candidatas y los Candidatos Independientes en el Proceso Electoral 2015-2016.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE35/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se sustituye a las Ciudadanas Alma Delia Urbina Manríquez, Flor Socorro Villa Palma, Yadira Meraz Villalobos y al Ciudadano Joel Caro Carmona, Consejeras y Consejero Electorales de las Asambleas Municipales de Buenaventura, Manuel Benavides y Nonoava respectivamente, en virtud de su renuncia al cargo.

-(FOLLETO ANEXO)-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 13/16, relativa al suministro y canje de 2750 tarjetas electrónicas con monedero para el Programa Alimentario del Adulto Mayor, solicitado por la Dirección de Educación y Desarrollo Social.

Pág. 1538

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Nacionales números MGC-E-001/2016 y MGC-E-002/2016, relativas a las redes de distribución eléctrica en las localidades de Basonopita de Abajo y Batallapa respectivamente, de ese Municipio.

Pág. 1539

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Nacionales números LD01-FISE/2016 y LD02-FISE/2016, relativas a la construcción de línea de distribución eléctrica en las localidades de Palmar y Arroyo del Agua respectivamente, de ese Municipio.

Pág. 1540

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional No. PMO-APCAJ-01-2016, relativa a la construcción de red de agua potable en la Localidad de Cajurichi, de ese Municipio.

Pág. 1541

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1542 a la Pág. 1620

-0-

FE DE ERRATAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE****FE DE ERRATAS CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 02-2016 DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2016.**

Se realiza esta fe de erratas para corregir y modificar datos de la Convocatoria Pública Nacional Núm. 02-2016 del concurso número FISE16-A-0012.

Dice en la convocatoria Pública Nacional núm. 02-2016, que es en el ejercicio "2015" el proceso licitatorio en sus diversas etapas.

En el cual debe decir:

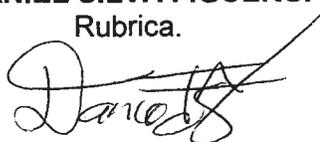
El proceso licitatorio de la Convocatoria Pública Nacional Num. 02-2016 será en el ejercicio "2016" en sus diversas etapas.

Con esta fe de erratas se da por corregida la Convocatoria Pública Nacional núm. 02-2016 de fecha de publicación el 02 de Marzo del 2016.

Urique, Chih. a 03 de Marzo del 2016.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DANIEL SILVA FIGUEROA.**

Rubrica.



-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1339/2016 I D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura hoy, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, su Primer Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA DÍAZ GUERRA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1340/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, Inicia hoy, primero de marzo del año dos mil dieciséis, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado; y 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta.-	Dip. María Elvira González Anchondo
Primera Vicepresidenta.-	Dip. Mónica Guerrero Rivera
Segunda Vicepresidenta.-	Dip. Mayra Guadalupe Chávez Jiménez
Primera Secretaria.-	Dip. Ana Lilia Gómez Licón
Segundo Secretario.-	Dip. Juan Eleuterio Muñoz Rivera
Prosecretaria.-	Dip. Claudia Lucía Carrillo Trevizo
Prosecretaria.-	Dip. Miriam Marlen Rodríguez

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren en los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y con fundamento en los numerales 1 fracción VII, 2 fracciones I y II, 11, 24 fracciones I y XIV, 25 fracción I y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado el 12 de marzo de 1994 en el Periódico Oficial del Estado, se creó el Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua, con la finalidad de apoyar a los sujetos de atención en su reincorporación social, mediante asistencia de carácter laboral, educativa, jurídica, médica, social, moral y ocasionalmente económica, estudiando la evolución de la conducta del individuo, orientándola hacia la prevención de conductas antisociales.

Que con fecha 25 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 1142-2010 XII P.E. conforme al cual se reforman y derogan diversos preceptos de ordenamientos legales, contemplando la creación de la Fiscalía General del Estado, siendo la dependencia de la Administración Estatal encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales.

En ese tenor, y conforme a la reforma en materia de seguridad pública y procuración de Justicia, a Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales en su artículo 16 fracción III inciso g) establece que a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales dependiente de la Fiscalía General del Estado, le corresponde asistir a las personas liberadas, organizando patronatos, fomentando la formación de cooperativas, fideicomisos u otros entes similares, así como coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan como objetivo el de contribuir a su reincorporación social.

Que a fin de ser congruentes con las reformas legislativas citadas con antelación, mediante Acuerdo 054 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de agosto de 2012, se modificó el Acuerdo que dio origen al

Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua, en razón de que las acciones inherentes a la Reinserción Social de los liberados recaen en el ámbito competencial de la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales.

Que el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, en su numeral 2 dispone que el Patronato se integrará en los términos del artículo 10 del propio instrumento y que para el desempeño de las funciones encomendadas, coordinará sus acciones con la Fiscalía General del Estado, por conducto de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y, de conformidad con el artículo 17, el Delegado General del Patronato será designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Fiscal General del Estado.

Por lo anterior tengo a bien dictar el presente:

ACUERDO 038

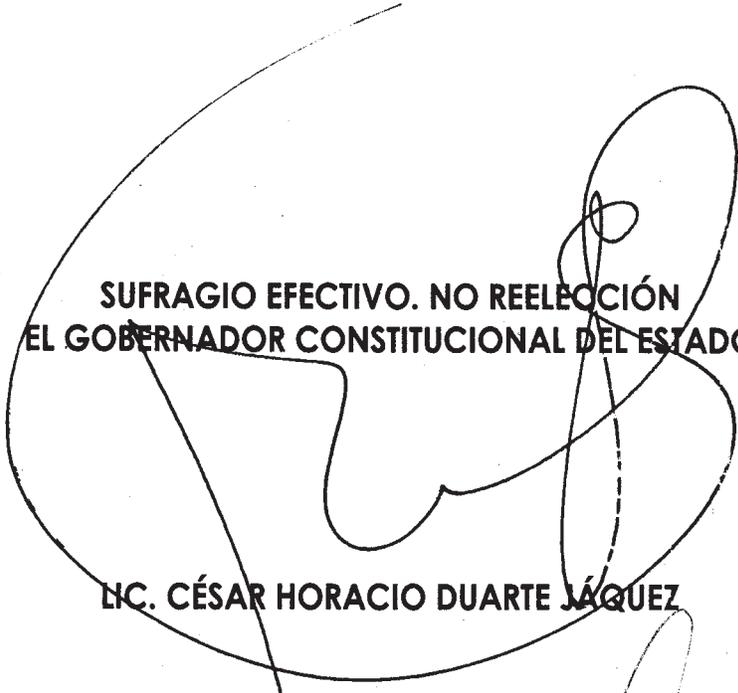
ÚNICO. Con fundamento en el artículo 17 del Acuerdo Núm. 054 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 2012, tengo a bien nombrar al Fiscal Especializado en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, Lic. Jorge Salomé Bissuet Galarza, como Delegado General del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Acuerdo 064 publicado el sábado 06 de octubre del 2012 en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se nombró como Delegado General del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua al Lic. Eduardo Guerrero Durán.

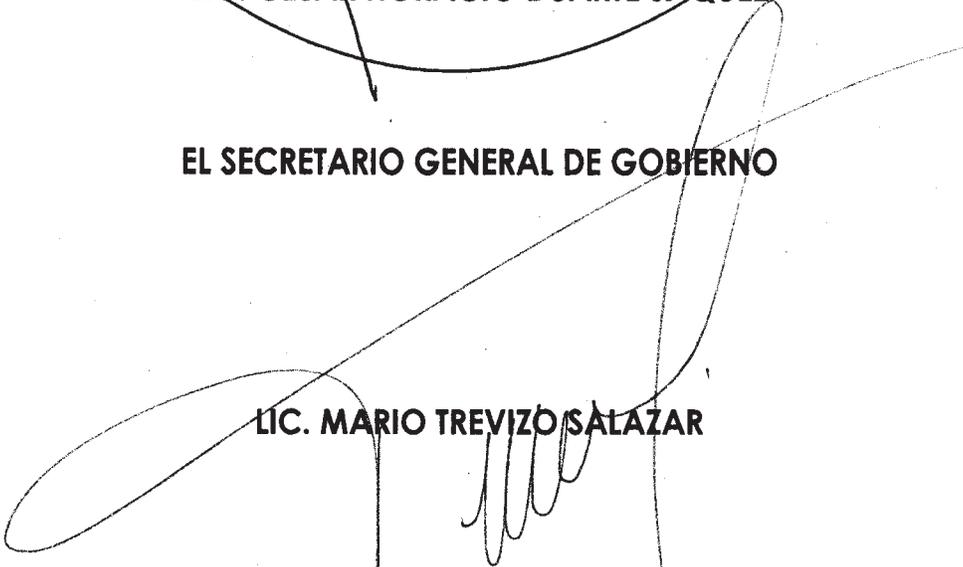
Dado en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, OBRA EN SU PARTE CONDUCTENTE, EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

“Visto el resultado del escrutinio anterior, en términos de lo previsto por el artículo 10, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se modifica el acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión del ocho de diciembre de dos mil quince, que versa en los términos siguientes:

*“ACUERDO: Conforme lo dispuesto por los artículos 109, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 44 y 260, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se elige Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del ocho de diciembre de dos mil quince, al **Licenciado GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES.***

Para que el mismo quede redactado en la forma a continuación asentada:

ACUERDO: Conforme lo dispuesto por los artículos 109, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 44, 260, fracción IV y Artículo Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se elige Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del ocho de diciembre de dos mil quince y hasta el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, al **Licenciado GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES.”**

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. - - - - -



LIC. FERNANDO MENDOZA RUIZ

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 13/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 13/16, RELATIVA AL SUMINISTRO Y CANJE DE 2750 TARJETAS ELECTRONICAS CON MONEDERO PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL ADULTO MAYOR, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-13/16	EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	2750	SUMINISTRO Y CANJE DE 2750 TARJETAS ELECTRONICAS CON MONEDERO PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL ADULTO MAYOR.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento. en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de **2013, 2014 y 2015**.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$1, 500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **09 de Marzo de 2016 y el 10 de Marzo de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **11 de Marzo de 2016** en un horario de **9:00 a 11:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **11 de Marzo de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, calle Independencia y Victoria en la colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida **UNICA**, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar las tarjetas a partir del fallo y hasta el día 30 de marzo de 2016, en los lugares que señale la Dirección de Educación y Desarrollo Social. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE MARZO DE 2016.


C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,
OFICIAL MAYOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Red Distribución Eléctrica en la localidad de Basonopita de Abajo Municipio de Guadalupe y Calvo		10,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	
MGC-E-001/2016		9 de marzo de 2016	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
7:00 horas del 14/MARZO/2016 Partiendo de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo. Plaza Donato Guerra S/N, Guadalupe y Calvo, Chihuahua.		12:00 horas del 15/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo. Plaza Donato Guerra S/N, Guadalupe y Calvo, Chihuahua	12:00 horas del 18/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Guadalupe y Calvo. Plaza Donato Guerra S/N, Guadalupe y Calvo, Chihuahua
Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Red Distribución Eléctrica en la localidad de Batallapa Municipio de Guadalupe y Calvo		10,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	
MGC-E-002/2016		9 de marzo de 2016	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
7:00 horas del 14/MARZO/2016 Partiendo de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo. Plaza Donato Guerra S/N, Guadalupe y Calvo, Chihuahua.		13:00 horas del 15/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo. Plaza Donato Guerra S/N, Guadalupe y Calvo, Chihuahua	13:00 horas del 18/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Guadalupe y Calvo. Plaza Donato Guerra S/N, Guadalupe y Calvo, Chihuahua

Las bases de la licitación tienen un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100) y se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en el Municipio de Guadalupe y Calvo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas (días hábiles). La fecha límite para adquirir las bases será el día 15 de MARZO 2015. Las bases deberán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo. El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, bajo la especialidad 230 líneas y redes de conducción eléctrica.

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante especialidad 230 líneas y redes de conducción eléctrica.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en pesos mexicanos.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, el Municipio de Guadalupe y Calvo otorgará un anticipo de 40% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar,

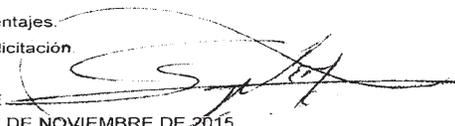
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

ATENTAMENTE 
GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P.A. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
RUBRICA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL LOP-01/2016
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Moris, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la adjudicación del Contrato (s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, misma que se ejecutaran con recursos del "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" del Ejercicio Presupuestal 2016.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CCNTABLE MINIMO
LD01-FISE/2016	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE MORIS	MARTES 15 DE MARZO DEL 2016 A LAS 9:00 HRS. EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR.	MIERCOLES 16 DE MARZO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS.	JUEVES 17 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00 HRS.	DOMINGO 20 DE MARZO DEL 2016 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS.	DEL 23 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	\$6,000,000.00
LD02-FISE/2016	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ARROYO DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE MORIS	MARTES 15 DE MARZO DEL 2016 A LAS 16:00 HRS. EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR.	MIERCOLES 16 DE MARZO DEL 2016 A LAS 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS.	JUEVES 17 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00 HRS.	DOMINGO 20 DE MARZO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS.	DEL 23 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	\$6,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer y el registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el (los) concurso (s) podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Moris el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de cada concurso, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Moris, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 17 de Marzo del 2016, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Moris in sito en Domicilio Conocido S/N, en la Loc. de Moris, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MANUEL CAMARGO PERLA

Rubrica

Moris, Chih. a 9 de Marzo del 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PMO/01-2016
LICITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Ocampo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. PMO-APCAJ-01-2016, mismas que se ejecutaran con recursos del F.I.S.M. del Ejercicio Presupuestal 2016.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PMO-APCAJ-01-2016	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CAJURICHI DEL MUNICIPIO DE OCAMPO.	LUNES 14 DE MARZO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS. CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO.	LUNES 14 DE MARZO DEL 2016 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO.	MIERCOLES 16 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00.	SABADO 19 DE MARZO DEL 2016 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO.	DEL 23 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	\$9,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Ocampo el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Ocampo, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 16 de Marzo del 2016, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Ocampo in sito en Domicilio Conocido S/N, en la Loc. de Ocampo, Chih. El cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Ocampo, Chih. a 09 de Marzo del 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. CARLOS EMILIO ESCARZAGA LOZANO.

Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 665/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por OSWALDO NOE RAMÍREZ MARTÍNEZ, en contra de CHRISTIAN VANESSA RAMÍREZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice:-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día cinco de enero el año dos mil quince, presentado por OSWALDO NOE RAMÍREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y dado que de la instrumental de actuaciones quedo acreditado el desconocimiento del domicilio de CHRISTIAN VANESSA RAMÍREZ VILLALBA, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el ciudadano OSWALDO NOE RAMÍREZ MARTÍNEZ le reclama las prestaciones que indican y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha seis de agosto del año dos mil trece, este Juzgado le concede el término de TRES DÍAS MÁS TRES POR RAZÓN DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-----
NOTIFIQUESE:-----

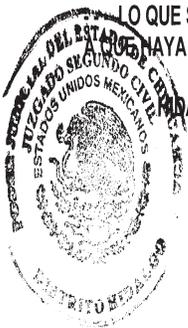
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 31 DE AGOSTO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIAD YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.



CHRISTIAN VANESSA RAMIREZ VILLALBA -0-

4034-88-90

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1507/1998, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. AGUSTÍN CERON GUEDEA, EN SU ACRÁCTER DE APODERADO DE BANCO BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE LOS C.C. ALFREDO GONZALEZ FIERRO Y PATRICIA LOPEZ JUAREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 27 Y 1/2 NÚMERO 1909, DE LA COLONIA ALTAVISTA, CON SUPERFICIE DE 220.67 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 1578, A FOLIOS 116 DEL LIBRO 2392 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'002,865.00 (UN MILLÓN DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$668,576.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729 Y 733 todos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

ALFREDO GONZALEZ FIERRO

621-18-20

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL ASCENSIÓN, CHIH.

DEPENDENCIA: DIRECC. DE CATASTRO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
No. DE OFICIO: DISTRICAT. JUDICARIO
EXPEDIENTE: CA15
ASUNTO: PUBLICACIONES.-

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. Carlos Ramirez Apodaca, con domicilio en Calle Tabasco y Calle Del Carmen S/N, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 407-N, Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,192.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 30.30 metros, colinda con Calle Tabasco.
Al Sur, mide 30.00 metros, colinda con Lote No. 6.
Al Este, mide 39.70 metros, colinda con Lote No. 2.
Al Oeste, mide 39.40 metros, colinda con Calle Del Carmen.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 26 de Noviembre de 2015.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016 ASCENSIÓN, CHIH.

El Secretario Del H. Ayuntamiento C. Sergio O. De León Macías

El Presidente Municipal C. Sergio González Sarabia

CARLOS RAMIREZ APODACA

672-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 64/2016, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por LUIS GRANADO NOGAL, existe un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. - - - Por presentada la ciudadana LUIS GRANADO NOGAL, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Abraham González del Barrio Guadalupe en Carichi, con una superficie total de 1950.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: que linda al NE en 34.29 metros con calle Abraham González, al SE en 29.76 metros con calle CARLOS MONTAÑEZ, al NE en 4.59 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SE en 8.3 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SW en 11.08 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SS en 27.03 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SW en 23.15 metros con IGNACIO VARELA, al NW en 70.27 metros con IGNACIO VARELA y FUNERARIA MUNICIPAL. Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA, TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS. - - - DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE ENERO

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROSARIO REZA FRANCO.

Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA16/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Téngase por recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, escrito signado por el ciudadano Héctor Indalecio Ramírez Escalante, visto lo que solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de la particular afectada Rosario Reza Franco, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a la ciudadana Rosario Reza Franco, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 131, ubicado en la manzana número 44, sector 2, en la calle Emiliano Zapata de la colonia Francisco Villa, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 210 metros cuadrados; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. - -

----- N O T I F I Q U E S E -----

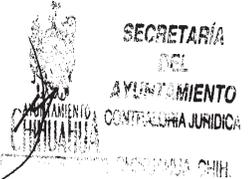
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.- - - -”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2015

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ

CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL



EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL
PRESENTE.-**

En el expediente número 150/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO Y SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de C. ALVARO CARREON BACA Y MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL EN SU CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA., existe un auto que a la letra dice: -----

OJINAGA, CHIH., A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA de personalidad reconocida en autos, recibido el día veintiséis de Octubre del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de Junio del año dos mil diez, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico local del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de ocho días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1070 del Código de Comercio.-----

NOTIFICACION

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Ely Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- Por presentados el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA en su Carácter de Apoderado General de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER acreditando dicha personalidad con copia certificada del testimonio de la escritura del poder otorgado por dicha institución en favor de los señores OBED DOMÍNGUEZ VALENZUELA Y/OTROS ante la fe del Notario Público Número treinta y uno de la Ciudad de México Distrito Federal, actuando como suplente de la Notaria numero diecinueve de la que es titular el LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, mismo que se encuentra ajustado a derecho, reconociéndosele la personalidad con que se ostenta; con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día quince de Junio de del año en curso año; promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de los C.C. ALVARO CARREON BACA Y MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL en su carácter de OBLIGADA SOLIDRIA, quienes pueden ser emplazados a Juicio en su domicilio ubicado en la Boulevard Oscar Flores número 800, Colonia Constitución de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, reclamándole el pago en moneda nacional de la cantidad de \$66,684.41 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de adeudo del día quince Febrero del año dos mil diez. Respecto del Contrato de Apertura de Crédito simple de Moneda Nacional (Aliviate Pyme) derivado del Contrato Apertura de Crédito de Cuenta Corriente y Deposito, denominado Crédito Ágil Persona Física con Actividad Empresarial (Colectivos); exhibiendo como base de la acción, la cual se compone de las siguientes partidas: Capital Exigible (que se da por vencido de manera anticipada): \$59,363.65 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.). Capital Vencido: \$4,240.24

(CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100M.N). Intereses Ordinarios: \$2,966.12 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.). Intereses Moratorios: \$114.40 (CIENTO CATORCE PESOS 40/100 M.N.); pago de interés ordinarios y moratorios, que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, gastos y costas del juicio. En caso de que los demandaos incumplan con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública con las formalidades de Ley y los bienes que se graven en el procedimiento. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno con fundamento en los artículos 1392, 1393, 1394 y 1404 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, por lo tanto requiérasele de pago al deudor, su representante o la persona con la que se entienda la diligencia, de las indicadas en el artículo 1393 del Código de Comercio para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de lo reclamado y de no efectuarlo procedase al embargo de bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, en su siguiente orden: Las mercancías; los créditos de fácil y pronto cobro, a satisfacción del acreedor; los demás acciones y derechos que tenga los demandados. En el entendido de que cualquier dificultad suscitada en el orden que deba seguirse, no impide el embargo. Debiendo el ejecutor allanarlo, prefiriendo lo que prudentemente crea más realizable, a reserva de lo que determine el juez; poniendo los muebles secuestrados, en caso de ser muebles, en depósito de la persona que designe el actor debiendo señalar el lugar donde se constituya su guarda. Entregándole al demandado Cédula en la que contenga la orden de embargo decretada en su contra. Hecho lo anterior, hágase saber al demandado o a la persona con que se practique la diligencia que este Juzgado le concede un término de ocho días para que comparezca hacer el pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviese excepciones que hacer valer, entregándoles las copias debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal. Por motivos de seguridad guárdese en el secreto de este Tribunal los documentos fundatorios de la acción, previa copia certificada que de los mismos se quede en autos. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de Allende número 150, Colonia Centro de esta ciudad, se le tiene autorizando para tales efectos a lo C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que cuentan con Cedula Profesional debidamente registradas en este Tribunal así como en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, esto con el número de registro 1300873 y 1301086, así también autoriza para consultar expedientes y recibir cualquier tipo de documentación a los C.C. E.D. MARISELA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Y/O E.D. LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA, Y/O E.D. MARIA TERESA MENDOZA ROMERO Y/O E.D. CARLOS EUGENIO SALCIDO BORDIER Y/O E.D. MÓNICA ADRIANA MÁRQUEZ LARA.-----

NOTIFICACION

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.**



[Handwritten signature of Maria Margarita Medrano Esquivel]

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1202/10** relativo al Juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO ANGEL ARMANDO ENRIQUEZ PRADO**, en su carácter de apoderado legal de **HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, contra **ROBERTO MANTILLA DÍAZ** y **ERIKA PÉREZ CANO**, existe un auto que a la letra dice:----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el veintidós del actual por el **LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO**. En virtud de que ya tuvo lugar la Primera almoneda, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** para la realización del remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada a calle Diecisiete número 1000 de la colonia Ranchería Juárez, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 625.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 68 a folio 68 del libro 4241 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$666,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$444,533.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 01 DE MARZO DEL 2016



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 591/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **HUGO PACHECO PORTILLO** EN CONTRA DE **ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ Y OTROS. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de febrero del año en curso, presentado por **HUGO PACHECO PORTILLO**, parte actora en el presente asunto, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por **medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **HUGO PACHECO PORTILLO**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día dos de febrero de dos mil dieciséis, se nombró como Jueza de este Tribunal a la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.VERONICA CANO RODRIGUEZ Y MARCELO ANTONIO MARES CONTRERAS PRESENTE.-

En el expediente número 49/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de VERONICA CANO RODRIGUEZ Y MARCELO ANTONIO MARES CONTRERAS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintidós de Enero del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----

- - -NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

VERONICA CANO RODRIGUEZ

-0-

591-16-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1626/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----- CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito de la MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO, recibido el siete de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña, mediante la cual da cumplimiento a la prevención hecha en el auto de radicación, en consecuencia téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio de dos inmuebles consistente en: Dos predios rústicos con superficies de 20-00-00 y 10-00-00 hectáreas respectivamente, ubicados en Colonia Potrero del Llano, Municipio de Meoqui, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias con las siguientes medidas y colindancias: El primero de ellos lado 1-2, rumbos N 89°53'09.11"E, distancias 400.000, colindancias, c. coordenada 111 17, lado 2-3, S 00°06'50.81"E, distancias, 500.000, colindancias Calle 49, lado 3-4 rumbos, S 89°53'09.11"W 400.000, colindancias Lote 10259, lado 4-1, rumbos N 00°06'50.81"W 500.000, colindancias Sres. VALLES, superficie: 20-00-00 (veinte hectáreas); el segundo lado 1-2, rumbos S 89°11'29.20"E, distancias 400.000, colindancias MARCELA y ALICIA CARAVEO, lado 2-3, rumbos S 00°48'30.80"W, distancias, 250.000, colindancias, Calle 49, lado, 3-4, rumbos N 89°11'29.20"W, distancias 400.000, colindancias, coordenada 111+750, lado 4-1, rumbos N 00°06'50.81"E, distancias 250.000, colindancias Sres. VALLES, superficie: 10-00-00 (diez hectáreas). De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que en auxilio de este Tribunal se sirva publicar los edictos correspondientes publíquese un tanto de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de dicho lugar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Rancho Santo Niño s/n de esta ciudad y autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS JORGE PRIMO VELÁZQUEZ GÓMEZ y/o JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ SLAS y/o NOE RICARDO MIRANDA RIVERA y/o MIGUEL ANGEL ELIAS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO

-0-

597-16-18-20

**EDICTO DE NOTIFICACION
ARACELY TERRAZAS ZUBIATE.**

En el expediente 1575/1985, deducido del JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAYMUNDO LOPEZ RODRIGUEZ Y ARACELY TERRAZAS ZUBIATE, se dictó una resolución que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. HECTOR JAVIER DOMINGUEZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día dos de febrero del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se cita a las partes a la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS INCIDENTAL, que tendrá lugar a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, en preparación a dicha audiencia, y a fin de que las partes estén en aptitud de aportar y desahogar los medios de convicción ofrecidos, se procede a proveer respecto de aquellas que por su naturaleza ameritan una preparación previa para su desahogo, reservándose sobre su admisión hasta el día y hora indicados; así teniendo a la vista el escrito de demanda incidental, presentado por el C. RAYMUNDO LOPEZ RODRIGUEZ, se tiene que ofrece entre otra las siguientes pruebas: La TESTIMONIAL HOSTIL que ofrece a cargo de CARLOS HORACIO ROSALES SÁENZ, en virtud de lo cual, tórnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Río de San Pedro número 2735 de la Colonia Junta de los Ríos de esta ciudad, y cite personalmente al testigo hostil, para que comparezca a rendir su declaración el día y hora anteriormente señalados, apercibido que de no comparecer sin justa causa, o que de comparecer y se negare a declarar, se aplicarán en su contra y en su orden los medios de apremio que establece la Ley, consistentes el primero de ellos en multa de uno a cinco salarios mínimos del área geográfica de esta Ciudad de Chihuahua, según lo establece el artículo 110 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; declaración que deberá de recibirse con citación de la contraria. La TESTIMONIAL HOSTIL que ofrece a cargo de RODOLFO LOYA FLORES, en virtud de lo cual, tórnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Loma Linda número 8122 de la Colonia Lomas Karike de esta ciudad, y cite personalmente al testigo hostil, para que comparezca a rendir su declaración el día y hora anteriormente señalados, apercibido que de no comparecer sin justa causa, o que de comparecer y se negare a declarar, se aplicarán en su contra y en su orden los medios de apremio que establece la Ley, consistentes el primero de ellos en multa de uno a cinco salarios mínimos del área geográfica de esta Ciudad de Chihuahua, según lo establece el artículo 110 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; declaración que deberá de recibirse con citación de la contraria. Se previene a las partes para que durante el desahogo de la misma se hagan acompañar de los testigos que hubieren ofrecido y puedan hacer comparecer voluntariamente, para que, de resultar procedente la admisión de la prueba correspondiente, se desahogue la declaración testimonial relativa. En virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la C. ARACELY TERRAZAS ZUBIATE, notifíquese el presente proveído a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de

fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 273, 275, 290, 293 300, 343, 344 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS


LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN.



ARACELY TERRAZAS ZUBIATE -0- 596-16-18-20

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.

DEPENDENCIA:
No. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:
ASUNTO:

DIRECC. DE CATASTRO DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
085/CAT. 01/12015
CA15
PUBLICACIONES.-

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. Yesika Adriana García Prieto, con domicilio en Calle Colima y Calle Allende, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en Manzana No. 206-N, Lote No. 1, del fondo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 949.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 26.00 metros, colinda con Calle Colima.
- Al Sur, mide 26.00 metros, colinda con Lote No. 7.
- Al Este, mide 36.50 metros, colinda con Lote No. 2.
- Al Oeste, mide 36.50 metros, colinda con Calle Allende.

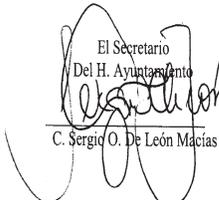
El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal

Ascensión, Chih., a 30 de Noviembre de 2015.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2013 - 2015
ASCENSIÓN, CHIH.


El Secretario
Del H. Ayuntamiento
C. Sergio O. De León Macías


El Presidente Municipal
C. Sergio González Sarabia

YESIKA ADRIANA GARCIA PRIETO -0- 673-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. C. ARMANDO LEON CARDENAS Y
VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON.
PRESENTE.-**

En el expediente número 759/10 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los C. C. Licenciados JOSE ANTONIO TORRES G. Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES R. Y/O LAURA CHAVEZ, APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DE SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C. C. ARMANDO LEON CARDENAS Y/O VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON., se dictó un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. A sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día doce de abril del año en curso; En atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta y de conformidad a lo estipulado por el artículo 264 letra d) se ordena reponer el procedimiento dejando sin efecto todo lo actuado a partir del auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, publicado en la lista del día hábil siguiente bajo el número 52, por lo que en éste acto, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifiqúese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS-----

AUTO INSERTO

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. A sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veintiséis de abril del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ARMANDO LEON CARDENAS Y/O VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON, la radicación del expediente 759/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se les concede un término de nueve días, más seis, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado. Expídanse los respectivos edictos.. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ. Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de dos Testigos de Asistencia que dan fe. DOY FE.- dos firmas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, SEPTIEMBRE 25, 2014.



SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

ARMANDO LEON CARDENAS

-0-

622-18-20

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del anterior Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación, doy a conocer que en Acta de fecha 13 de enero de 2016, inscrita bajo el número 12,081 en el Volumen Nueve del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, hice constar que los señores JESUS ALBERTO LOPEZ VALLECILLO y MA DOLORES JUAREZ VALDEZ, solicitaron la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA VALLECILLO JUAREZ. El señor JESUS ALBERTO LOPEZ VALLECILLO, justificó el parentesco, y grado del mismo, que lo unió con la autora de la herencia. Una vez cumplido lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del anterior Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de lo solicitado por los comparecientes, en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", y en el Periódico Oficial del Estado.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.



ELOISA VALLECILLO JUAREZ

-0-

787-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION

ALVARO ARELLANES JIMENEZ Y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO.

PRESENTE.-

En el expediente número 379/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., MORAL QUIEN A SU VEZ ES APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORAL CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., ESTA ULTIMA COMO CESIONARIA DE SCRAP II, S. L. DE C.V. Y ESTA A SU VEZ COMO CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALVARO ARELLANES JIMENEZ Y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, recibido el siete de diciembre del año próximo pasado. Se abre el presente Juicio a Prueba por un término de veinte días común a las partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte, las que indica en su escrito de cuenta: DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en copia certificada de Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria número 011-28766-I, visible a fojas ciento treinta y cuatro a la ciento cincuenta y dos; Copia Certificada de la Certificación de Adeudos localizable a fojas ciento sesenta y dos a la ciento sesenta y cuatro; Copia de la Escritura número 79,595, de fecha quince de Junio de dos mil seis, visible a fojas veintinueve a la sesenta y tres de los autos; Copia del Instrumento número 5,512, de fecha once de diciembre de dos mil seis, localizable a fojas sesenta y cinco a la setenta y cuatro del sumario; Copia de la Escritura 43338, de fecha tres de octubre de dos mil doce, visible a fojas doscientos cuarenta y tres a la trescientos setenta de los autos; Copia Certificada de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a que alude en los puntos seis y siete de su escrito,

localizable a fojas catorce a la trescientos noventa y dos del tomo I de los autos, se le tienen por ofrecidas y por desahogadas dada su especial naturaleza. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, se le tienen por ofrecidas y a las mismas se les dará el valor probatorio correspondiente en su momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE a los demandados además de en los términos del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación en esta Localidad. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 15. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE LE NOTIFICA CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, EN CONTRA DE MARIO ESTEBAN SOSA MEDINA Y ROSAURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito de ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, presentado el nueve de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Cedro número 3900 (tres mil novecientos), lote 4 (cuatro), Granja G-3, de la colonia Las Granjas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie 253 (doscientos cincuenta y tres metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 63 (sesenta y tres), a folios 63 (sesenta y tres) del libro 4405 (cuatro mil cuatrocientos cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$931,500.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA



[Handwritten signature]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIO ESTEBAN SOSA MEDINA

645-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 296/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑON, en contra de LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Visto lo acordado por el auto inmediato anterior, notifíquese el auto dictado el día tres de febrero del año que transcurre, visible a foja 65 del expediente, en relación a que se abrió el periodo probatorio en el presente Juicio por el término de veinte días común a ambas partes, por lo que notifíquese al demandado LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS por medio de Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal; lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS

671-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 24/16, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JOSE GUADALUPE MALDONADO PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado JOSE GUADALUPE MALDONADO PORTILLO, con su escrito y documentos recibidos el día cuatro de enero del año en curso a las trece horas con cuarenta minutos, como lo solicita se le promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar la posesión de un predio rústico ubicado al margen del Río Conchos, en el poblado Alvareñas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 3-89-66.93 hectáreas (tres hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y seis punto noventa y tres centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE TOTAL DE: 3-89-66.93 HECTÁREAS (TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS) LA FRACCIÓN 1

1-2 MIDE 77.45 mts. 1 Lat. 28° 07'29.21" N. Long. 105°19'05.99".

2-3 MIDE 21.59 mts. 2 Lat. 28°07'28.21" N. Long. 105°19'08.51" O.

Colinda: del punto 1, 2, 3, DE MANCOMUN. Propiedad actualmente de Jorge Luis Maldonado, con Domicilio en Col. Altamirano Mpio de Saucillo, Chih.

3-4 MIDE 12.18 mts. 3 Lat. 28° 07'27.54" N. Long. 105°19'08.79" O.

AL SUR MIDE 111.16 metros.

AL NORTE MIDE 102.87 metros.

LA FRACCION 2

DIVIDE ACCESO AL RIO EN EL PUNTO CUATRO Y MIDE 26.91 mts.

AL OESTE: MIDE 195.84 mts.

(Del Punto: 4-5 MIDE 39.63 mts. 4 Lat. 28° 07'28.77" N. Long. 105°19'07.75" Del 5-6 MIDE 70 mts. 5 Lat 28° 07'23.51" N. Long. 105°19'09.99". Del 6-7 MIDE 86.21 mts 6 Lat 28° 07'21.26" N. Long. 105°19'10.32". Colinda (punto 4, 5, 6 y 7) con Dionicio Maldonado con Domicilio en Alvareñas Mpio. De Saucillo, Chih.

AL SURESTE MIDE: 33.85 mts

(Del Punto 7-8 MIDE 9.00 mts. 7 Lat. 28° 07'28.55" N. Long. 105°19'09.72". Del: 8-9 MIDE 24.00 mts 8 Lat. 28°07'18.26" N. Long. 105°19'09.96". Del: 9-10 MIDE 10.85 mts 9 Lat. 28°07'17.52" N. Long. 105°19'09.64").

Colinda del punto 8,9 y 10, con Margen del Río Conchos.

AL SUR EN LINEA QUEBRADA: MIDE 25.00 mts

(Del punto 10-11 25.00 mts. 10 Lat. 28°07'17.52" N. Long. 105°19'09.25" y 11 Lat. 28°07'18.34" N. Long. 105°19'09.27")

AL SUR MIDE 181.34 mts.

Del punto 11-12 Colinda con Pedro Maldonado y/o Oscar Maldonado +finados.

AL ESTE (12-1) MIDE 150.15.00 mts.

12 Lat. 28°07'17.79" N. Long. 105°19'02.34" O. Colinda (punto 12 al 1) con Mancomun Domingueño, propiedad actualmente de los Sres. Juan

Gandarilla y Eduardo Gómez, con Domicilio en Calle 5ª. Oriente y Las Varas Mpio de Saucillo, Chih.

Por lo que de conformidad con los artículos 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio; notifíquese a los colindantes la radicación del presente juicio, de conformidad con el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirva notificar a CONAGUA, con domicilio en la Avenida Universidad número 3300 de la Colonia Magisterial de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación del mismo, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para su diligenciación, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del ordenamiento legal antes citado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de éste Juzgado, autorizando para tales efectos a MARIA DE JESUS CARRILLO REYES y/o DANIEL ALBERTO CARRILLO REYES, y en cuanto a la autorización en los términos más amplios del artículo 60 del precepto legal antes invocado, dígamele al promovente que una vez que exhiba cédula profesional en la que acredite que MARIA DE JESUS CARRILLO REYES es Licenciada en derecho, se acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1181/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **MIGUEL JOSÉ LUIS ORTEGA SÍGALA Y FLORINA AMALIA MATA MATA**, EN CONTRA DE **EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por la Licenciada **IRMA ANTONIA VILLANUEVA NÁJERA** con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a **EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA** por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **MIGUEL JOSÉ LUIS ORTEGA SIGALA Y FLORINA AMALIA MATA MATA**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se les hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- NOTIFIQUESE:-

----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE ENERO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN
EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE
JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ** EN CONTRA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO** A TRAVÉS DE SU ALBACEA **SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN**. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día nueve de febrero del año en curso, signado por **JESÚS VARELA SOTO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN** en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **DIMAS ALVIDREZ RODRÍGUEZ**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día dos de febrero de dos mil dieciséis, se nombró como Jueza de este Tribunal a la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

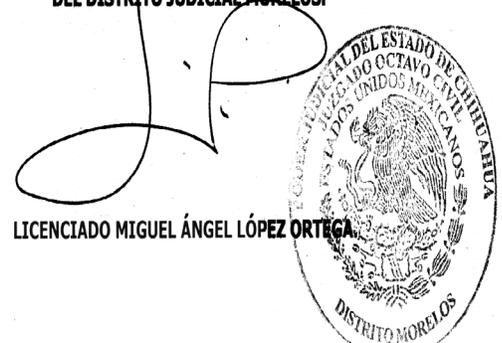
- NOTIFIQUESE:-

----- Así lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.,
 por conducto de su apoderado legal **GUSTAVO HERNANDEZ MONROY**
P R E S E N T E.-

En el expediente número 503/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARTIN GONZALEZ TARANGO** APODERADO DE **LUIS MARTIN GONZALEZ ACOSTA**, en contra de **URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **GUSTAVO HERNANDEZ MONROY**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO **JORGE DAVID BUSTOS TREVIZO**, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal **GUSTAVO HERNANDEZ MONROY**, la radicación del expediente 503/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **MARTIN GONZALEZ TARANGO** en su carácter de apoderado de **LUIS MARTIN GONZALEZ ACOSTA**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las siguientes prestaciones:

a) Que se declare mediante sentencia firme que mi representado **LUIS MARTIN GONZALEZ ACOSTA** en virtud de haberse cumplido los términos y condiciones a que aluden los precitados numerales 1153 y 1154 del indicado Código Civil, se ha convertido en propietario por vía de la prescripción positiva del bien inmueble que se describe como parcela 59 cincuenta y nueve, de la zona 2 dos, polígono 1/1 uno diagonal uno, con superficie de 14-05-70.34 has, catorce hectáreas, cinco áreas, setenta punto treinta y cuatro centiáreas y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, mide 708.40 setecientos ocho metros cuarenta centímetros, con parcela 55 cincuenta y cinco; Al Este, mide 177.32 ciento setenta y siete metros treinta y dos centímetros, con parcela 65 sesenta y cinco; Al Sur, mide 335.95 trescientos treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con Autódromo y al Suroeste, en dos fracciones que la primera mide 366.09 trescientos sesenta y seis metros nueve centímetros, con parcela 64 sesenta y cuatro y la segunda mide 253.93 doscientos cincuenta y tres metros noventa y tres centímetros, colindando con la parcela 58 cincuenta y ocho. El bien inmueble a que me refiero se encuentra en lo que con anterioridad fueran terrenos correspondientes al Ejido Labor de Dolores de este municipio de Chihuahua, Chihuahua y actualmente se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo la inscripción 96 noventa y seis, a folios 96 noventa y seis del libro 3513 tres mil quinientos trece de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

b) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación de la inscripción 96 noventa y seis, a folios 96 noventa y seis del libro 3513 tres mil quinientos trece de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, misma

que obra registrada a favor de la demandada, en primer término por haberse extinguido totalmente el derecho de la misma conforme a los términos del Código Civil.

c) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito Judicial Morelos, Chihuahua, conforme a lo que previene el artículo 1159 del Código Civil antes mencionado.

d) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.

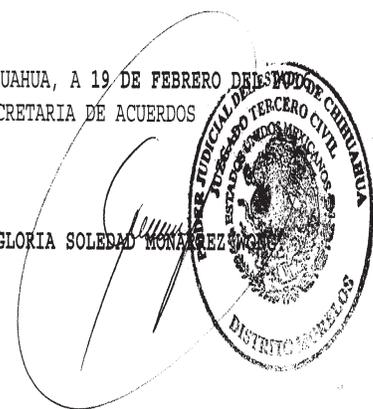
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL

- - - En el expediente número 1427/07 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. MANUEL ACOSTA BUENO, en contra de SILVIA GRACIELA LOZOYA ONTIVEROS, quien a su vez es apoderada del C. BERNARDO TERRAZAS FLORES, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉIS. - Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede en el que erróneamente se asentó que el bien inmueble afecto a l presente juicio se ubica en esta ciudad, cuando lo cierto es que se encuentra en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por lo que a fin de subsanar tal error, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y sea fin de que el auto dictado y se determina que se saqué a , en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, ubicado en AVENIDA DE LOS FAISANES NUMERO 1010 FRACCIÓN I LOTE 316, MANZANA L DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS CAROLINAS, ETAPA II DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$,761,873.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$507,915.33 (QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se reitera el señalamiento realizado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.”

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Febrero del 2016.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, Notario Público Número Veinte, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, notifico al público en general:

Que mediante escritura 131 (ciento treinta y uno) de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores MARGARITA, MARÍA CARMEN, JUAN ANTONIO, MA. GUADALUPE, ANTONIO y J. JESÚS, todos de apellidos OROZCO NÚÑEZ, por su propio derecho, con el objeto de INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA IGNACIA NUÑEZ ROBLES. Lo anterior, se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta notaría ubicada en la Avenida de la Raza 6089, Colonia Condesa de esta ciudad a manifestar lo que a su derecho convenga. CONSTE.-

Cd. Juárez, Chih. 25 de enero de 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE

(FIRMA)

LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ



LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 20
CD. JUÁREZ, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 709/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversa oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA, la radicación del expediente 709/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que relata en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda

interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SHERWIN LABANGCO OPINION.

PRESENTE.-

En el expediente número 1120/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (LA MORAL ACTORA CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN A SU VEZ OTORGO PODER A FAVOR DEL LIC. SERGIO SALAZAR VAZQUEZ), en contra de SHERWIN LABANGCO OPINION, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEON PÉREZ, recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso. Por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba, por el término de treinta días comunes a las partes, y previo a admitir las pruebas que ofrece, dígasele que deberá notificar a la demandada el presente proveído, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicaran dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 78. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



SHERWIN LABANGCO OPINION

680-18-20

-0-

Edicto de Notificación

Félix Caraveo Carrasco

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **880/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado **Jorge Ernesto García Cordero**, apoderado de **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander** hoy denominado **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete días**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de marzo de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos



FELIX CARAVEO CARRASCO

789-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARIA TERESA DE JESUS PARRA MORA PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 819/10 Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARIA TERERESA DE JESUS PARRA MORA** se emitió sentencia con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, cuyos puntos resolutive a la letra dice: - - - - -

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción; mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se condena a **JOSÉ CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARÍA TERESA DE JESÚS PARRA MORA** a pagar a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **\$243,574.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 16/100 Moneda Nacional)**, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal, lo anterior atendiendo al estado de cuenta certificado anexado como medio de convicción por la parte actora, sin que sea dable hacer condena a lo establecido a la letra en el inciso B) de sus prestaciones, toda vez que dicha cantidad excede a la arrojada en el multicitado estado de cuenta; al pago de la cantidad de **\$74,928.08 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 Moneda Nacional)** por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago y los que se sigan generando hasta lograr hacer la liquidación total

del adeudo en razón a la tasa de interés del 9% nueve por ciento anual, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción, también se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el demandado dejo de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año, asimismo al pago de intereses ordinarios tal y como lo establece el inciso B) del capítulo de estipulaciones del documento base de la acción; y al pago de los gastos y costas del juicio- - - - -

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. - - - - -

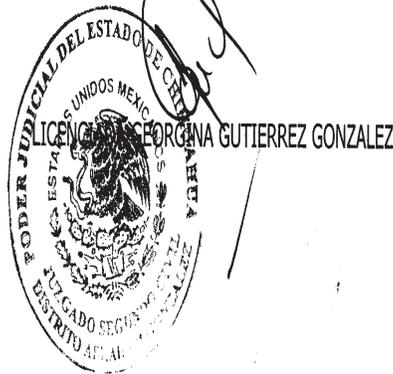
NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GEORGINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES - - - - -

Lo hago de su conocimiento en vía de notificación **JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARIA TERESA DE JESUS PARRA MORA**

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 688/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE JUAN REYES BERNAL, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día quince de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por la **C. MARCELA DÁVILA ORNELAS** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan, las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$228,393.11 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)** que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$152,260.60 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **729 y 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes para que se publiquen dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la casa ubicada en Calle Camino El Potrero numero 8790 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA), Edificio "O", Departamento 5 Nivel 2 Condominio Moradas del Porvenir I, en ciudad Juárez, Chihuahua, con numero de Inscripción 30, Folio 33, Libro 3003 de la Sección Primera.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO. DISTRITO BRAVOS


*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/06, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RAÚL SAN MARTIN CORONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ ISRAEL BANDA AGUIRRE Y MYRNA JANET MONTOYA DELGADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el **C. GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE MINERAL SAN PABLO NÚMERO 16133 DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 98, a folios 99, del Libro 3990 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **\$205,666.66 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119-est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. JOSÉ LUIS, JOEL, ELEAZAR, HERIBERTO Y EDELMIRA, DE APELLIDOS QUINTANA MONTES, O BIEN A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS CC. ABRAHAM QUINTANA RASCÓN Y REGINA MONTES NEVAREZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 98/15, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA ELENA, ROSALBA, HERIBERTO Y JAIME, todos de apellidos QUINTANA MONTES, INTESTAMENTARIA DE LOS CC. ABRAHAM QUINTANA RASCON Y REGINA MONTES NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido el día quince de diciembre del año dos mil quince, a las nueve horas con treinta y un minutos, el escrito signado por la Licenciada IRIS PICAZARRI QUINTANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos a los descendientes de los CC. JOSÉ LUIS, JOEL, ELEAZAR, HERIBERTO y EDELMIRA, todos de apellidos QUINTANA MONTES o bien a los que tengan igual o mayor derecho de heredar, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en un periódico de información estatal y en el periódico oficial del Estado, así como en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

I N S E R T O:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

-- Por recibido el día tres de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por los CC. MARÍA ELENA, ROSALBA, HERIBERTO Y JAIME, todos de apellidos QUINTANA MONTES, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; téngasele denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de los CC. ABRAHAM QUINTANA RASCÓN Y REGINA MONTES DE NEVARES Y/O REGINA MONTES DE QUINTANA. Gírense oficios al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en la Ciudad de Chihuahua y al Registro Público de la Propiedad Local, para que se sirvan informar si obra inscrito en sus respectivos Libros, algún testamento de los de cujus. Se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Dese la intervención que le corresponde al Representante Social. En cuanto a lo que solicitan, prevéngaseles para que en el término de tres días, indiquen el último domicilio del C. SAÚL QUINTANA MONTES, esto para estar en posibilidad de notificarle por medio de edictos, ahora bien, por lo que respecta a la C. DINA YOLANDA QUINTANA MONTES, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la notificación del presente asunto, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En cuanto a lo que manifiestan respecto a los CC. ESPERANZA, EDELMIRA, JOEL, ELIAZAR, HERIBERTO, ABRAHAM y JOSÉ LUIS, todos de apellidos QUINTANA MONTES, prevéngaseles por tres días, para que señalen el último domicilio de las personas ya indicadas, así como las actas de defunción correspondientes, esto con el fin de acreditar el fallecimiento de dichas personas y estar posibilidad de llamar a Juicio a los herederos por estirpe. Toda vez que nos señalaron domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, las que les resulten, aun las de carácter personal, les serán hechas por medio de lista que se publique en los tableros de este juzgado, autorizando para tales efectos a la C. CLAUDIA LUCIA RAMÍREZ PICAZARRI y en los más amplios términos del artículo 60 del código de procedimientos civiles del estado a la Licenciada IRIS PICAZARRI QUINTANA, toda vez que su cédula profesional que la acredita como Licenciada en derecho, se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el supremo tribunal de justicia del estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 1491 fracción I del Código Civil y 558, 559, 560, 561, 566, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

ABRAHAM QUINTANA RASCON

685-18-20-22

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN CEDIO LOS DERECHOS A CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA PON ZENDERE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE IVETTEE VANESSA FRANCO OCHOA Y SERGIO ALFONSO MARTINEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice. ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ**. Recibido el día veintiséis de enero de los corrientes. Se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PORTAL TAPATIO NO. 100 CON CALLE PUERTA LABRADA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALESOS PORTALES, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 132.5010 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número **54** a folio **54** del libro **3179** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad **\$355,304.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$236,869.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un

periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos **728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 25. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2016.



Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1034/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JESUS MANUEL ACOSTA MIRELES Y EVA IBARRA MOLINA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-----

---Agréguese el escrito presentado el cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, por el licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Rey Francisco I, número 17915, lote ochenta y cinco, manzana ocho del Fraccionamiento Villa del Rey Tercera Etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 15 (quince), a folios 17 (diecisiete), del libro 3739 (tres mil setecientos treinta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$203,333.33 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base-----

Se señalan las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO



[Handwritten signature]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS MANUEL ACOSTA MIRELES 688-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE CONDE CATANA
PRESENTE.-

En el expediente número 1300/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE CONDE CATANA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. JORGE CONDE CATANA, con domicilio en NUMERO 8705-33 DE LA CALLE DIEGO VELAZQUEZ DEL FRACCIONAMIENTO CONDOMINIO LOS MESQUITES DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL DE ESTA CIUDAD.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. JORGE CONDE CATANA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

[Handwritten signature]
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

JORGE CONDE CATANA 716-18-20-22
-0-



Edicto de notificación.

César Flores Cruz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 190/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, se emitió sentencia el once de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Cesar Flores Cruz, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Cesar Flores Cruz.

Tercero. Se condena a Cesar Flores Cruz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: : La cantidad total del adeudo al mes de septiembre de dos mil catorce, el cual corresponde a 104,5340 (ciento cuatro mil punto cinco mil trescientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$213,836.47 pesos (doscientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos 47/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 90.4160 (noventa punto cuatro mil ciento sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$184,956.41 pesos (ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 41/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 13.8310 vsmm (trece punto ocho mil trescientos diez veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$28,292.91 pesos (veintiocho mil doscientos noventa y dos pesos 91/100 m. n.) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Cesar Flores Cruz, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 2 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



689-18-20

CESAR FLORES CRUZ

-0-

Edicto de notificación.

María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 171/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, se emitió sentencia el once de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera, se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera.

Tercero. Se condena a María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de septiembre de dos mil catorce, el cual corresponde a 103.1310 (ciento tres mil punto ocho mil trescientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$210,966.42 pesos (doscientos diez mil novecientos sesenta y seis pesos 42/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 88.1440 (ochenta y ocho punto mil cuatrocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$180,310.81 pesos (ciento ochenta mil trescientos diez pesos 81/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 14.7490 vsmm (catorce punto siete mil cuatrocientos noventa veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$30,170.79 pesos (treinta mil ciento setenta pesos 79/100 m. n.) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 2 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



691-18-20

MARIA ISABEL CALDERON MORENO

-0-

Edicto de notificación.

Lorenza Lucia Lomas Guzmán.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 198/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Lorenza Lucia Lomas Guzmán, se emitió sentencia el doce de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Lorenza Lucia Lomas Guzmán, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Lorenza Lucia Lomas Guzmán.

Tercero. Se condena a Lorenza Lucia Lomas Guzmán, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de octubre de dos mil catorce, el cual corresponde a 196.2880 (ciento noventa y seis punto dos mil ochocientos ochenta y ocho veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$401,529.88 pesos (cuatrocientos un mil quinientos veintinueve pesos 88/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 142.4160 (ciento cuarenta y dos punto cuatro mil ciento sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$291,328.44 pesos (doscientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos 44/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 53.4550 vsmm (cincuenta y tres punto cuatro mil quinientos cincuenta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$109,348.40 pesos (ciento nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Lorenza Lucia Lomas Guzmán, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016.
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



LORENZA LUCIA LOMAS GUZMAN

694-18-20

-0-

Edicto de notificación.

Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 255/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero de de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción; Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez.

Tercero. Se condena a Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$252,598.80 pesos moneda nacional (doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 moneda nacional) equivalentes a 123.4830 vsmm (ciento veintitrés punto cuatro mil ochocientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 123.4830 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$215,303.12 pesos moneda nacional equivalente a 105.2510 vsmm vigente en el Distrito Federal por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$36,937.68 pesos moneda nacional equivalente a 18.0570 vsmm, vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

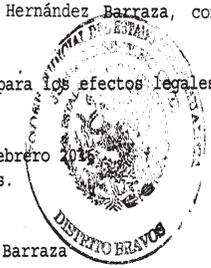
NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016.
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



AGUSTIN GALVAN GALVAN

696-18-20

-0-

Edicto de notificación.

Germán Corzo Rincón.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 321/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Germán Corzo Rincón, se emitió sentencia el cuatro de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor Germán Corzo Rincón no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor Germán Corzo Rincón

Tercero.- Se condena a Germán Corzo Rincón, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$298,306.03 (doscientos noventa y ocho mil trescientos seis pesos 03/100 Moneda Nacional), equivalente a 145.8270 Veces Salario Mínimo (ciento setenta y dos punto ocho mil trescientos cincuenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$146,339.27 (ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos 27/100 Moneda Nacional), equivalente a 71.5380 Veces Salario Mínimo (setenta y uno punto cinco mil trescientos ochenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a Germán Corzo Rincón al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



GERMAN CORZO RINCON

-0-

699-18-20

Edicto de notificación.

Adriana Araceli Rodríguez Velazco.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 69/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra Adriana Araceli Rodríguez Velazco, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero de de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Adrian Araceli Rodríguez Velazco se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Adrian Araceli Rodríguez Velazco.

Tercero. Se condena a Adrian Araceli Rodríguez Velazco a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2014 que asciende a la cantidad de \$298,054.44 pesos moneda nacional (doscientos noventa y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), equivalentes a 145.7040 vsmm (ciento cuarenta y cinco punto siete mil cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 145.7040 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) a la fecha de expedirse la certificación de adeudos y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$247,130.86 pesos moneda nacional equivalente a 120.81 vsmm vigente en el Distrito Federal por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$50,365.11 pesos moneda nacional equivalente a 24.621 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Adrian Araceli Rodríguez Velazco al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ADRIANA ARACELI RODRIGUEZ VELAZCO

-0-

701-18-20

Edicto de notificación.

María del Carmen May Paulino.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 280/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de María del Carmen May Paulino, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero de de dos mil dieciséis.

Resuelve:

- Primero.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y María del Carmen May Paulino se constituyó en rebelde.
- Segundo.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María del Carmen May Paulino.
- Tercero.** Se condena a María del Carmen May Paulino a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$351,113.62 pesos moneda nacional (trescientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 62/100 moneda nacional) equivalentes a 171.6420 vsmm (ciento setenta y un punto seis mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 171. 6420 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$275,789.94 pesos moneda nacional equivalente a 134.8200 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$74,577.02 pesos moneda nacional equivalente a 36.4570 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.
- Cuarto.** Se condena a María del Carmen May Paulino al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.
- Quinto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 5 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Cristóbal Fermín Marín Carmona.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 272/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Cristóbal Fermín Marín Carmona, se emitió sentencia el cuatro de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

- Primero.-** La parte actora Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor Cristóbal Fermín Marín Carmona no compareció al juicio a oponer defensa.
- Segundo.-** Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor Cristóbal Fermín Marín Carmona.
- Tercero.-** Se condena a Cristóbal Fermín Marín Carmona, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$163,982.70 (ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 70/100 Moneda Nacional), equivalente a 80.1630 Veces Salario Mínimo (ochenta punto mil seiscientos treinta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$15,927.16 (quince mil novecientos veintisiete pesos 16/100 Moneda Nacional), equivalente a 7.7860 Veces Salario Mínimo (siete punto siete mil ochocientos sesenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.
- Cuarto.-** Se condena a la parte demandada el señor Cristóbal Fermín Marín Carmona al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.
- Quinto.-** Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 5 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**SABINO HERRERA GONZALEZ Y SOCORRO ALICIA GARCIA PEÑA DE HERRERA,
PRESENTE.-**

En el expediente número 888/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de SABINO HERRERA GONZÁLEZ Y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** en contra de **SABINO HERRERA GONZÁLEZ y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA,** expediente **888/2014,** y:-----

RESULTANDO:-----

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

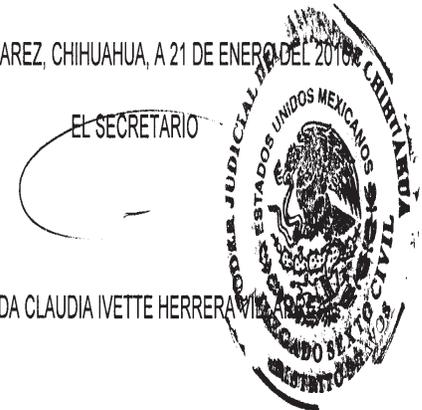
CUARTO.- Se condena a los demandados **SABINO HERRERA GONZÁLEZ y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA,** a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora la cantidad total de La cantidad de **\$177,273.78 Pesos (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** equivalentes a **35,504.87 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN),** se compone de los siguientes conceptos: La cantidad de **30,243.07 UDIS,** equivalentes a la cantidad de **\$151,001.89 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO 89/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de saldo insoluto del crédito. **B).-** La Cantidad de **1,285.31 UDIS,** equivalentes en la actualidad a **\$6,417.48 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Amortizaciones no pagadas. **C).-** La cantidad de **195 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$973.62 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Gastos de Administración no pagados. **D).-** La cantidad de **154.74 UDIS,** equivalentes a **\$772.61 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Seguros no pagados. **E).-** La cantidad de **33.60 UDIS,** equivalentes a **\$167.76 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de iva no pagada. **F).-** La cantidad de **54.24 UDIS,** equivalentes en la actualidad a **\$270.08 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Garantía SHF no pagada. **G).-** La cantidad de **742.56 UDIS,** equivalentes en la actualidad a **\$3,707.56 (TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de intereses vencidos. **H).-** La cantidad de **1,554.68 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$7,762.45 (SIETE MIL**

SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Interés Moratorio. **I).-** La cantidad de **210.00 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$1,048.52 (MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Gastos de Cobranza. **J).-** La cantidad de **211.55 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$1,056.26 (MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Swap vencidos. **k).-** La cantidad de **230.606 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$1,151.56 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de intereses vencidos. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.-----
QUINTO.- Se condena al pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, a favor de la parte actora.-----
SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hacen el pago a que se lea hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----
SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-----
Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habersele decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVÁN ERIVES BURGOS,** Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS,** en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS.**- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.**- SECRETARIO **RUBRICAS.**- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2016



LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María De Lourdes Catarino Nevarez

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo civil, ubicado en el eje vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 243/15, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su contra, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y María de Lourdes Catarino Nevarez se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María de Lourdes Catarino Nevarez.

Tercero. Se condena a María de Lourdes Catarino Nevarez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga el pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$547,981.62 pesos moneda nacional (quinientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 62/100 Moneda Nacional) equivalentes a 268.1980 vsmm (doscientos sesenta y ocho punto mil novecientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 268.1980 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$374,564.56 pesos moneda nacional equivalente a 183.1060 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$173,417.09 pesos moneda nacional equivalente a 84.7750 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de

expedición del certificado de adeudos que se anexa así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a María de Lourdes Catarino Nevarez al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de febrero de 2016



Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza

Edicto de notificación.

María Belinda Sosa Gómez de Sánchez y
Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **174/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderad de Infonavit, en contra de María Belinda Sosa Gómez de Sánchez y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz, se emitió sentencia el cinco de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES acreditó la procedencia de su acción, y los demandados los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz no comparecieron al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, y los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz.

Tercero.- Se condena a los demandados los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$301,847.00 (trescientos un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente a 147.5580 Veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y siete punto cinco mil quinientos ochenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$157,091.03 (ciento cincuenta y siete mil noventa y un pesos 03/100 Moneda Nacional), equivalente a 76.7940 Veces Salario Mínimo (setenta y seis punto siete mil novecientos cuarenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Xochitl Maldonado Vázquez

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **68/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderad de Infonavit, en contra Xochitl Maldonado Vázquez, se emitió sentencia el cinco de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y la demandada la señora Xóchitl Maldonado Vázquez no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y la señora Xóchitl Maldonado Vázquez.

Tercero.- Se condena a la demandada la señora Xóchitl Maldonado Vázquez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$316,573.38 (trescientos dieciséis mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalente a 154.757 Veces Salario Mínimo (ciento cincuenta y cuatro punto setecientos cincuenta y siete veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$78,193.67 (setenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 67/100 Moneda Nacional), equivalente a 38.225 Veces Salario Mínimo (treinta y ocho punto doscientos veinticinco veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada la señora Xóchitl Maldonado Vázquez al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

En el expediente número 183/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---
--- Visto, para resolver en definitiva, el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de José Antonio Hernández Ortiz, del expediente número 183/2015 y: ---

----- RESULTANDO: -----

----- CONSIDERANDO -----

--- Por lo expuesto y fundado se: ---

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena al demandado José Antonio Hernández Ortiz, al pago de: La cantidad total de 120.1370 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$245,754.16 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2,045.00 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 108.8660 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$222,685.75 (Doscientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 11.1160 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$22,739.06 (Veintidós mil setecientos treinta y nueve pesos 06/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de enero del dos mil trece, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de octubre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese al demandado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

--- NOTIFIQUESE ---
--- Así lo resolvió y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA.-
RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



719-18-20

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ
-0-



CESAREO ALARCON REYES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CESAREO ALARCON REYES

PRESENTE.-

En el expediente número 441/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAREO ALARCON REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito a las trece horas con treinta y seis minutos del día once del presente mes y año, con el cual el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN da cumplimiento a la prevención hecha en auto de fecha siete del presente mes y año, y en consecuencia téngasele en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. CESÁREO ALARCÓN REYES, con domicilio en NUMERO 9357 DE LA CALLE SATEVO FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL CONDOMINIO VILLA SEGOVIA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. CESAREO ALARCON REYES, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

721-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GERMAN MARTINEZ MARTINEZ

PRESENTE-

En el expediente número 700/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERMAN MARTINEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngase promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra del SEÑOR GERMAN MARTINEZ MARTINEZ, quién puede ser emplazada en el domicilio ubicado en CALLE LIVISTONA NO. 1600 DEL FRACCIONAMIENTO LAS GLADIOLAS EN ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capitulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. GERMAN MARTINEZ MARTINEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA PRESENTE:

En el expediente número 881/12, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, se dictó la sentencia que en su parte conducente dice:

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C. ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, expediente 881/12, y: -----

RESULTANDO: -----

CONSIDERANDO: -----

IV.- Por lo que es procedente resolver y se: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no acreditaron sus excepciones y defensas dada su rebeldía, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. -----

CUARTO.- Se condena a los demandados ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, al pago a favor de la parte actora de la cantidad de El pago de la cantidad de \$383,973.96 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Adeudo total, como se desglosa en el considerando tercero de la presente sentencia, mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. -----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. -----

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. -----

Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE. -----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

A T E N T A M E N T E
CD. JUÁREZ, CHIH., A 22 DE FEBRERO DE 2016.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

A JESÚS MANUEL DIAZ ORDOÑEZ
P R E S E N T E . -

A JESÚS ALBERTO MUÑOZ CASTAÑEDA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 233/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS MANUEL DIAZ ORDOÑEZ, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

En el expediente número 196/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ALBERTO MUÑOZ CASTAÑEDA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen dice:

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - V I S T O S, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número 233/2015, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS MANUEL DIAZ ORDOÑEZ; - Por lo antes expuesto y fundado, se: - - - R E S U E L V E : - - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$119,999.91 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 58.6620 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. - - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. - DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - V I S T O S, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número 196/2015, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS ALBERTO MUÑOZ CASTAÑEDA; y, - - - Por lo antes expuesto y fundado, se: - - - R E S U E L V E : - - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$366,956.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 179.3870 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. - - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. - DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



EDICTO DE NOTIFICACION

A RUBEN DARIO RIVAS MEJIA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 231/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN DARIO RIVAS MEJIA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -
- - -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -

- - -Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su demanda, a RUBEN DARIO RIVAS MEJIA, con domicilio ubicado en Calle: Basaseachi número 7820-22 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta Ciudad. - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o MIGUEL ANGEL GOMEZ GOMEZ y/o DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRON y/o JUAN GERARDO CHAVEZ SOLIS y/o GIOVANY REYES ARELLANES. - - - - -

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

INSERTO NECESARIO:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - Dada cuenta con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado, a más de

publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - - - -

- - -NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



RUBEN DARIO RIVAS MEJIA

731-18-20-22

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 12/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RAMON MENDIOLA CARREON Y LETICIA LUMBRERAS HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Por presentado el C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con su escrito recibido el nueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado; sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en CALLE SOL DEL CAMPO NUMERO 9612 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$,346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

- - -NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en Calle Sol del Campo 9612 (lote22, manzana 51), Fraccionamiento Praderas del Sol etapa 8B Inscrito Bajo el número 31, Folio 31, Libro 4842 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



JOSE RAMON MENDIOLA CARREON

733-18-20

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 55/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IRENE BALDERRAMA RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiuno de abril del año en curso, presentado por el Licenciado ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN, la radicación del expediente 55/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad. además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que IRENE BALDERRAMA RODRIGUEZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La propiedad por prescripción adquisitiva del bien inmueble inscrito con el número 917, folio 135 del Libro 926 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y demás prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asimismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos a OMAR FRANCISCO PEDROZA GRAJEDA, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.---
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 9. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE ABRIL DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN

732-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1005/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA MARROQUÍN, JOSÉ MARROQUÍN Y FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice: -----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - V I S T O S los autos a fin de pronunciar la declaración de herederos a que hace referencia el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, previo a ello se previene a la ocurrente a fin de que manifieste bajo protesta de decir verdad cuál es su parentesco con FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ debido a que en una parte de su escrito manifiesta que la ocurrente es tía de dicha persona y en otro apartado más refiere que FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ es su tía o sea la promovente es sobrina de dicha persona, hecho lo cual para que exhiba además el acta de matrimonio de FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ Y SEÑOR JOSÉ MARROQUÍN, de defunción de los padres de FRANCISCA RAMÍREZ GARCÍA, de nacimiento de FRANCISCA RAMÍREZ GARCÍA así como de defunción de los padres de la actual ocurrente y de nacimiento de los padres de la actual compareciente a fin de establecer legalmente el parentesco habido con los autores de la sucesión en su caso y debido a que las citadas sucesiones se denunciaron por quien refiere tener un parentesco dentro del cuarto grado en línea colateral, se surte la hipótesis contenida en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena publicar edictos en el tablero de éste juzgado y en los de los lugares de nacimiento y defunción de los autores de la sucesión, en donde se anuncie su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de quien reclama la herencia a fin de que quienes se crean con derecho acudan a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación siendo que dicho edictos deben publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, hecho lo cual se pronunciará la declaración de herederos que corresponda.-----

NOTIFÍQUESE.- Así lo Acordó y firma la Licenciada Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Vanía Elia Huerta Villegas, con quien actúa y da fe. - DOY FE. - FIRMADO. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RÚBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 10 DE FEBRERO DE 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LICENCIADA VANEA ELIA HUERTA VILLEGAS



MARIA MARROQUIN

736-18-20

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 608/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SOCORRO FIGUEROA RUEDA Y EDUARDO ALDABA ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR GUTIERREZ RIVAS, recibido el día doce de febrero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE PUNTA LAS VARAS NÚMERO 9507, LOTE 35 MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE IV EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, y que obra inscrito bajo el número 46 A FOLIOS 47 DEL LIBRO 4735 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, y con las siguientes medidas y colindancias.

- 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE PUNTA LAS VARAS
 - 2 AL 3 DERECHO 17.1500 METROS CON LOTE 36
 - 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 4
 - 4 AL 1 IZQUIERDO 17.1500 METROS CON LOTE 34
- CLAVE CATASTRAL 407-549-035

anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$214,387.59 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$142,925.06 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 06/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

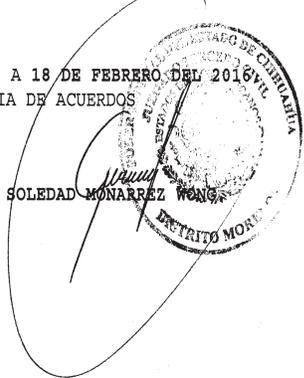
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 192/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESÚS TORRES GARCÍA Y/O NOHEMI DELGADO QUEZADA Y/O IRIANA MENDEZ FLORES Y/O JUAN DANIEL ESTRADA DE LA O Y/O ALBA JASMIN CORTES COCA, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JUAN ANGEL GOMEZ ROCHA, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

Por presentado un escrito el nueve de febrero de dos mil dieciséis por el licenciado JESUS TORRES GARCÍA visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE OTACHIQUE LOTE 24 MANZANA 54 FRACCIONAMIENTO AGUILAS DE ZARAGOZA ETAPA IV EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 78 FOLIO 79 DEL LIBRO 3305 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.0000 METROS LINDA CON LOTE 23.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0600 METROS LINDA CON LOTE 13.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.0000 METROS LINDA CON LOTE 25.- DEL 4 AL 1 MIDE 7.0600 METROS LINDA CON CALLE OTACHIQUE. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$130,133.33 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$195,200.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. Se le autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica en su escrito de cuenta. Notifíquese por medio de cedula a la parte demandada a partir del auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, hasta el presente proveído, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose en este acto por notificado al actor, de conformidad con el artículo 119 inciso C) del Código Procesal Civil. -----

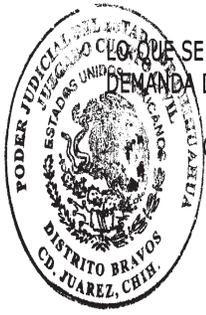
N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 15 DE FEBRERO DE 2016.



LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. MELQUIADES MONSIVAIS CERDA Y MARIA ESTHER FRANCO PADILLA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1030/2014** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. **GRACIELA ACOSTA**, EN CONTRA DE: **MELQUIADES MONSIVAIS CERDA Y MARIA ESTHER FRANCO PADILLA**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado HECTOR ARMANDO GONZÁLEZ MOCKEN, en este Tribunal el día seis de enero de dos mil dieciséis, y visto lo que solicita téngasele desistiendo de los oficios solicitados a **TELEFONOS DE MÉXICO Y TELCEL.**-----

- - - Por lo demás y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **MELQUIADES MONSIVAIS CERDA y MARIA ESTHER FRANCO PADILLA**, de la radicación del expediente **1030/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **la señora GRACIELA ACOSTA**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - **VISTO** de nueva cuenta el auto que antecede, en el por error no se asentara únicamente a uno de los demandados el señor **MELQUIADES MONSIVAIS CERDA**, para la expedición de los edictos de notificación y siendo lo correcto que los autos del presente juicio también se nombro como diverso demandado a la señora **MARIA ESTHER FRANCO PADILLA**, como se hace constar por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince a foja 86 de autos, y al haber cumplido con las formalidades expídasele los edictos correspondientes. Haciéndose la aclaración para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS



MELQUIADES MONSIVAIS CERDA

737-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MATILDE LOPEZ CROSE. PRESENTE.-

En el expediente número **651/2013** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido la C. MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRIGUEZ en contra de USTED y EL REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:

EXTRACTO DE SENTENCIA: VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRIGUEZ, en contra de los C.C. MATILDE LOPEZ CROSE Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según el expediente número **651/2013** y:-----

----- RESULTANDO--- CONSIDERANDO--- RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- **TERCERO.-** Se declara que MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRÍGUEZ se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien inmueble ubicado en la calle Obsidiana número 6414 Interior 3 (tres) e identificado como LOTE número 17 FRACCIÓN "C" de la MANZANA número 35 de la Colonia Libertad de esta Ciudad Juárez Chihuahua, con una superficie total de 190.00 (ciento noventa metros cuadrados) y con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto de partida que conforman las calles Cinabrio y Obsidiana, mide una distancia de 50.00 (cincuenta) metros para localizar el punto "PI" y de éste al punto uno mide 31.00 metros. Del punto uno al dos, rumbo NE 76°13'00", mide 19.00 (diecinueve metros) y linda con lote fracción 17 SUR; del dos al tres, rumbo NW 13°47'00", mide 10.00 (Diez metros) y linda con el lote número 18 (dieciocho); del tres al cuatro, rumbo SW 76°13'00", mide 19.00 (diecinueve metros) y linda con lote número 15 (quince) del cuatro al uno de partida, rumbo SE 13°47'00", mide 10.00 (diez) metros y linda con lote 17 Fracción "B" y Servidumbre de Paso.- **CUARTO.-** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- **QUINTO.-** Se ordena la *cancelación parcial* de la inscripción 911, folios 132 del Libro 1501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- **SEXTO.-** No se hace especial condenación en costas.- **N O T I F I Q U E S E:** Por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



MATILDE LOPEZ CROSE

738-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAMON CRUZ FABELA, también conocido como RAMÓN FABELA CRUZ.

PRESENTE.-

En el Expediente número **316/13**, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por el C. **JUAN MARTIN CRUZ FABELA**, a bienes del C. **RAMON CRUZ FABELA**, también conocido **RAMÓN FABELA CRUZ**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado **FERNANDO DOMÍNGUEZ LOZANO**, el día doce de junio del año en curso, a las trece horas con cuarenta y tres minutos. Visto lo solicitado, téngase aclarando que el nombre correcto del denunciante de la sucesión es **JUAN MARTÍN CRUZ FABELA** y no como se asentó en el auto de radicación, lo que se tiene por aclarado y se ordena forme parte del auto de radicación como si a la letra del mismo se insertara; y como también lo solicita, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Galeana, Chihuahua, a efecto de que se fijen edictos en los tableros del juzgado a su digno cargo, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, los edictos se insertaran además por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico oficial del Estado, debiéndose publicar un tanto en los estrados de este tribunal los edictos deberán fijarse también en el lugar del fallecimiento del autor de la sucesión; y para lo cual, con los insertos necesarios, gírese atenta carta rogatoria al C. Cónsul General de México en Dona Ana, en la ciudad de las Cruces, Nuevo, México, a efecto de que se lleve a cabo la publicación de los edictos en los tableros de avisos que se lleve en el consulado anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista interino, el LIC. **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA** en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

Inserto necesario: AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el señor **JUAN MARTINEZ CRUZ FABELA**, con su escrito

y documentos recibidos en la Oficialia de Turnos el día uno de Abril del año en curso, turnados a este Tribunal el día dos del mismo mes y año. - Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

--- Téngase denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor **RAMON CRUZ FABELA**, también conocido como **RAMON FABELA CRUZ**. --- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.--- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la **TESTIMONIAL** señalándose para tales efectos **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas. --- Así mismo se le previene al promovente para que **HAGA SABER A ESTE TRIBUNAL**, el lugar de nacimiento del autor de la presente sucesión, a fin de llevar a cabo las publicaciones de edictos correspondiente y llamar a quienes se crean con derechos en la presente Sucesión.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en **CALLE MORELIA NUMERO 7527 DE LA COLONIA ERENIDRA DE ESTA CIUDAD** y para tales efectos a los CC. **MARTIN CRUZ LOPEZ Y/O MICHELLE ADRIANA DOMÍNGUEZ ROLDAN** y en los términos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. A los señores **LICENCIADOS FERNANDO DOMINGUEZ LOZANO Y JULIA JUAREZ RUVACABA**, quedando facultados para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. --- **NOTIFIQUESE:**-----
--- Así lo acordó y firma el LIC. **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO A BIENES DE **RAMÓN CRUZ FABELA**, también conocido como **RAMÓN FABELA CRUZ**, lo promueve su hermano **JUAN MARTÍN CRUZ FABELA**.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DE 2014.
LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA
SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 380/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. VICTOR MANUEL OLIVAS NUÑEZ, en contra de la C. AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. VICTOR MANUEL OLIVAS NUÑEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INICIAL: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del **SEÑOR VICTOR MANUEL OLIVAS NUÑEZ** recibido en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo de fecha veinticuatro de Abril del presente año, y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA **ORDINARIA CIVIL A LA SEÑORA AURORA DÍAZ DE LEÓN MARTÍNEZ,** quien puede ser emplazada a juicio en la CALLE ANDRÉS PORTILLO NO. 8880 COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. LICENCIADOS OSCAR IVÁN GONZÁLEZ ALVARADO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desohogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en CALLE MELON NO. 6091 COLONIA EL GRANJERO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2016.
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ

-0-

740-18-20-22

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. JOSE ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ Y SILVIA ROSA DIAZ LÓPEZ DE PUGA.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1292/2014** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **LICENCIADO MELINA ARVIZO SANCHEZ APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CONTRA DE: **JOSE ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ Y SILVIA ROSA DIAZ LÓPEZ DE PUGA,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

--- **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiuno de de octubre de dos mil quince, presentado por la **Licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS,** y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes,** en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE FEBRERO DEL 2016

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS



JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ

741-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANASTACIO CHACÓN RODRÍGUEZ Y CARMEN UGARTE DE CHACÓN. PRESENTE.-

En el expediente número 643/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. IGNACIA RODARTE GONZÁLEZ, en contra de los C.C. ANASTACIO CHACÓN RODRÍGUEZ Y CARMEN UGARTE DE CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:-----

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. IGNACIA RODARTE GONZÁLEZ, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ENERO 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ANASTACIO CHACON RODRIGUEZ

-0-

742-18-20

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 670/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ EN CONTRA DE NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de enero del año en curso, presentado por el Licenciado RODOLFO JIMÉNEZ MANJARREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la parte demandada; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ, le está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se les hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Se hace del conocimiento de las partes que la Licenciada KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, ya no es Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, actuando a partir del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, como Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistido del Primer Secretario Proyectista, el Licenciado MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista, el Licenciado MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 08 FEBRERO DE 2016. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA (Signature and Seal)

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 676/2004 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GUILLEN SAGARNAGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIO MORALES VIELMAS Y RAFAELA VERONICA RODRIGUEZ MENCHACA, ASI COMO AL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta y un minutos del día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, y toda vez que en el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, se señaló un día inhábil para la audiencia de remate, a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos dicho proveído. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en casa habitación ubicada en Calle Alhelies número 4101 esquina con Calle 3°. Del Fraccionamiento Luz María, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 2124, folio 125 del libro 1983 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$821,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$547,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO. (Signature)

(Seal of the District Judge)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PETRA CANELA CRUZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 712/2015, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LICENCIADO HIRAM GRANADOS GUILLERMO, APODERADO LEGAL DE JESÚS AARÓN JASSO NAVARRETE, en contra de PETRA CANELA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido escrito de fecha veinte de enero del presente año, suscrito por **Jesús Aarón Jasso Navarrete** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en cuanto y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas veintiocho, treinta, treinta y seis y treinta y ocho de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la demandada **Petra Canela Cruz**, aunado a la testimonial de **Rocío Alejandra Jasso Navarrete** y **Pedro Miguel Pérez Delgado**, desahogada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el **Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DE 2016

**LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ**



EDICTO DE REMATE

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 1249/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CESAR RICARDO LESPRON ESPARZA Y ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

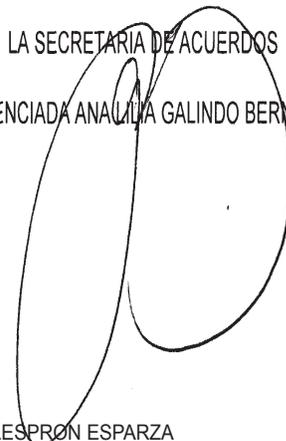
Por presentado el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,438,040.50 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$958,693.66 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

El Inmueble que será sacado a remate se encuentra ubicado en Calle Basaseachic numero 1781 Fraccionamiento la Fuente, manzana "E", de esta Ciudad. Datos de Inscripción 112, folio 112, libro 4593 de Sección Primera.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2016.

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA ANALILIA GALINDO BERNÉS.**



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: AMPARO RODRÍGUEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1260/2013** RELATIVO AL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **JOSÉ OSORIO** A BIENES DE JUANA OSORIO RODRÍGUEZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentado **JOSÉ OSORIO**, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUANA OSORIO RODRÍGUEZ**. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar el desahogo de la **TESTIMONIAL** a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**, de la ciudad de Chihuahua, así como al **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** de este Distrito Bravos, a fin de que informen a este juzgado si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y autorizando para ello, a las personas que menciona.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la licenciada **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del segundo Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. **DOY FE.- Dos rúbricas**

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por presentado el **C. JOSÉ OSORIO**, con su escrito recibido el once de mayo del año en curso, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la **C. AMPARO RODRÍGUEZ** es general y no particular, hágase de su conocimiento, de la radicación del presente asunto, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, con letra lo suficientemente legible, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que comparezca a deducir sus derechos si así lo estimare conveniente.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 559 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Ana Lilia Galindo Bernés**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- Dos rúbricas**

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE JUNIO DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



AMPARO RODRIGUEZ

-0-

747-18-20-22

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **742/2006**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. **ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DEL C. **JOSÉ ESCOBAR BORUNDA**, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. **GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ**, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY EDUARDO I NÚMERO 18341, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III EPATA FASE III DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2 FOLIO 2 DEL LIBRO 3859 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$293,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$195,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese **PERSONALMENTE** a la parte demandada, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto. Con fundamento en los artículos 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JOSE ESCOBAR BORUNDA

-0-

748-18-20

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 862/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. JORGE TORRES ANDRADE Y DELFINA TINAJERO GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Lyon número 1311-2, del Lote 2, Manzana 6 Privada Miraloma, Sector Francés etapa II, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2 a folio 2 del Libro 4069 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 196.7270 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 75°45'00" mide 8.500 metros y colinda con Calle Lyon; Al 2-3 NE 59°15'00" mide 4.2430 metros y colinda con Calle Lyon y Calle Borgoña; Al 3-4 NE 14°15'00" mide 12.0040 metros y colinda con Calle Borgoña; Al 4-5 NW 15°22'09" mide 2.8720 metros y colinda con Calle Borgoña; Al 5-6 NW 75°45'00" mide 10.0810 metros y colinda con área Municipal; Al 6-1 SW 14°15'00" mide 17.500 metros y colinda con Manzana 6 y Lote 3.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 749.000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'123.500.00 (UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2016.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1641/2010, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día diez de febrero del año en curso y visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y casa habitación, ubicada en calle De la Vendimia numero 621-33, Lote 13, Manzana 2, del Fraccionamiento Villas Anita de esta ciudad, con una superficie de 120.1200 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 10 folio 10 del Libro 4829 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$571,835.70 (quinientos setenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 70/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$381,223.80 (trescientos ochenta y un mil doscientos veintitrés pesos 80/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS YAÑEZ GARCIA Y ERIKA LARA DE YAÑEZ PRESENTE.-

En el expediente número 946/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de CARLOS YAÑEZ GARCIA Y ERIKA LARA DE YAÑEZ, se dictó una sentencia que en su parte resolutive dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos que forman el expediente numero 946/2013 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de la Persona Moral TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; ésta a su vez, tiene el carácter de administradora del crédito cuya titularidad se reputa en el fideicomiso irrevocable número F/262757 y el carácter de apoderada del fiduciario HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de los señores CARLOS YAÑEZ GARCIA y ERIKA LARA DE YAÑEZ, y:-----

----- RESULTANDO:-----
----- CONSIDERANDOS:-----
----- RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se condena a los CC. CARLOS YAÑEZ GARCIA y ERIKA LARA DE YAÑEZ, a pagar a la parte actora, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, fiduciario del fideicomiso irrevocable F/262757, la cantidad de \$176,285.98 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto del total de adeudo, al día cinco de junio del dos mil doce, que se desglosa de la siguiente manera: \$152,219.34 pesos (ciento cincuenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 34/100 moneda nacional), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto; \$22,896.60 pesos (veintidós mil ochocientos noventa y seis pesos 60/100 moneda nacional), por concepto de saldo de las mensualidades vencidas; \$1,170.00 pesos (un mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios causados al día cinco de junio del dos mil doce.- Condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día cinco de junio del dos mil doce.-----

--- CUARTO.- Asimismo se condena a la demandada a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 83 folio 91 del libro 2683 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle-----

--- QUINTO.- Se condena a la demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio;-----

--- SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- NOTIFIQUESE por medio de lista a la actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

---- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



CARLOS YAÑEZ GARCIA

-0-

752-18-20

-----AVISO NOTARIAL:-----

Doy a conocer que mediante escritura pública número 176 ciento setenta y seis volumen número 4 cuatro, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis del protocolo a cargo del suscrito Notario, ante mi comparecieron las señoras BLANCA ESTELA TERRAZAS QUIÑONEZ y SALMA PAMELA ANAYA TERRAZAS, por sus propios derechos, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO RENE ANAYA OCHOA, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y las respectivas para acreditar su interés en la herencia; bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia falleció en ésta Ciudad y que no tienen conocimiento que haya otorgado testamento alguno.-----

Que mediante Acta de fecha 19 diecinueve de febrero del 2016 dos mil dieciséis, inscrita en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo del Suscrito Notario, se llevó a cabo el desahogo de la Información Testimonial.-----

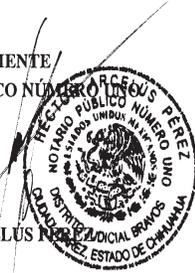
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ



FRANCISCO RENE ANAYA OCHOA

-0-

751-18-20

*** E D I C T O D E R E M A T E *
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 73/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de su apoderado el Licenciado Fernando A. Romero Holguín en contra de José Alfredo Martínez Méndez, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida identificado como Lote 5, Manzana 9, ubicado en calle Abeto número 1108 del fraccionamiento Las Palmas II Etapa, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie total de 126.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 51, a folio 51, del libro 888 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$265,500.00 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$177,000.00 (ciento setenta y siete mil 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero de 2016



Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

José Alberto Hernández Barraza

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ERNESTO TALAVERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 835/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR PACHECO QUIÑONEZ, en contra de ERNESTO TALAVERA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JESÚS HERRERA CAMPOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado ERNESTO TALAVERA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ERNESTO TALAVERA, la radicación del expediente 835/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HÉCTOR PACHECO QUIÑONEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

La PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1154 fracción III del Código Civil del Estado, en la VIA ORDINARIA CIVIL, del lote de terreno número 9, de la Cuadra 80, ubicado en la Calle Privada de Tamborel número 4816, del Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, mismo que se identificará en su oportunidad.

Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

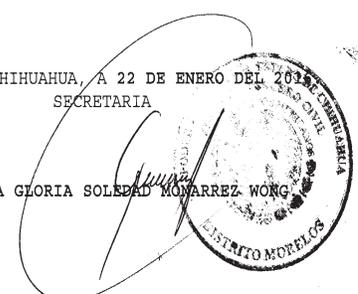
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2016
SECRETARIA



LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

CEDULA DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
 Y AL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA.-
 - - En el expediente número 04/2016, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovidas por los C.C. VICTORINA CONTRERAS GIRON, LUIS DOMINGO BANDA CONTRERAS, ALDONSO CONTRERAS GIRON, FRANCISCO SIMON GIRON CONTRERAS, MIRELLA CONTRERAS GRANADOS, JESUS JOSÉ GIRÓN CONTRERAS Y JOSÉ ANTONIO CONTRERAS GIRÓN por sus propios derechos a efecto de acreditar la posesión del predio rústico denominado "EL TRIGO" en el Municipio de Uruachi, Chihuahua se dicto un auto que a la letra dice: -----
 - - - OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS. - - - - - Por presentado los promoventes C.C. VICTORINA CONTRERAS GIRON, LUIS DOMINGO BANDA CONTRERAS, ALFONSO CONTRERAS GIRON, FRANCISCO SIMON GIRON CONTRERAS, MIRELLA CONTRERAS GRANADOS, JESUS JOSE GIRON CONTRERAS Y JOSE ANTONIO CONTRERAS GIRON, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos el día de hoy. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngase promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión del predio rústico denominado "EL TRIGO" ubicado en el Municipio de Uruachi, CHIHUAHUA, con una superficie total de 332-32-59 hectáreas (TRESCIENTAS TREINTA Y DOS, HECTAREAS, Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS), en concordancia con el plano anexado y con las siguientes. - - - - -

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE
EST	PV			
1	2	S 84°04'21.25"E	1,037.299	EJIDO URUACHI
2	3	N 29°56'43.23"E	1,075.614	EJIDO URUACHI
3	4	S 63°42'05.00"E	1,433.993	EJIDO URUACHI
4	5	S 52°29'46.84"W	2,840.429	PREDIO LOS PINITOS Y SORIMOBIA
5	6	S 62°00'59.912"w	691.784	HUMBERTO CAMPOS
6	7	S 44°02'20.44"W	703.364	HUMBERTO CAMPOS
7	8	S 44°02'20.44"W	703.364	HUMBERTO CAMPOS
8	9	N 71°55'21.11"E	340.670	RAFAEL CONTRERAS
9	10	N 19°42'26.26"E	410.574	RAFAEL CONTRERAS
10	11	S	644.198	MARCELO

		70°08'22.29"E		RASCON
11	12	N 48°00'21.92"E	93.468	MARCELO RASCON
12	13	N 29°51'37.56"E	40.551	MARCELO RASCON
13	14	N 35°40'05.08"E	63.811	MARCELO RASCON
14	15	N 01°38'17.47"E	216.780	MARCELO RASCON
15	16	S68°41'04.14"w	123.336	MARCELO RASCON
16	17	S 19°41'17.45"w	131.703	MARCELO RASCON
17	1	N 35°12'53.01"W	614.300	MARCELO RASCON

Hágase la publicación del presente auto de radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Herald de Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, y así como en la Presidencia Municipal de Uruachi, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones al C. JOSE LUIS AGUAYO RAMIREZ, ubicado en el domicilio conocido Ocampo, Chihuahua y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Chihuahua al C.Lic. Alberto Ramos González, y al C. Héctor Evert Calderón Durán. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil. - - - NOTIFIQUESE. - - - - -ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DISTRITO RAYON, POR Y ANTE LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, SECRETARIA CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE. - - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para en caso de su oposición lo hagan saber a éste H. Tribunal.



**ATENTAMENTE.-
 SUERAGIO EFECTIVO NO REELECCION
 OCAMPO, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO 2016.**

**C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.
 SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL
 SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN**

CEDULA DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
Y AL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA.-

- - En el expediente número 05/2016, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovidas por los C.C. RAFAEL GRANADOS MARQUEZ ALVARO GRANADOS MARQUEZ, DAGOBERTO GRANADOS MANJARREZ Y JOSE REYMUNDO GRANADOS MARQUEZ por sus propios derechos a efecto de acreditar la posesión del presio rústico denominado "LOS PINITOS" se dicto un auto que a la letra dice: -----

- - - OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Por presentado los promoventes C.C. RAFAEL GRANADOS MARQUEZ, ALVARO GRANADOS MARQUEZ, DAGOBERTO GRANADOS MANJARREZ Y JOSE REYMUNDO GRANADOS MARQUEZ, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos el día de hoy. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngase promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión del predio rústico denominado "LOS PINITOS" ubicado en el Municipio de Uruachi, CHIHUAHUA, con una superficie total de 616-44-88 hectáreas (SEISCIENTAS DIECISEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÀREAS Y OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), en concordancia con el plano anexado y con las siguientes.-----

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE
EST	PV			
1	2	S 43°47'13.258"E	1,872.846	PREDIO EL LLANO
2	3	S 23°25'5.60"W	3,238.028	EJIDO ORISIVO
3	4	N 26°41'12.31"W	3,490.222	PREDIO SORIMOBIA
4	5	N 52°29'46.84"E	1,462.579	PREDIO EL TRIGO
5	1	N 51°41'50.7846.84"E	507.38	EJIDO URUACHI

Hágase la publicación del presente auto de radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, y así como en la Presidencia Municipal de Uruachi, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones al C. JOSE LUIS AGUAYO RAMIREZ, ubicado en el domicilio conocido ocampo, chihuahua y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Chihuahua al C.Lic. Alberto Ramos González, y al C. Héctor Hebert Calderón Durán. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.-----

- - -NOTIFIQUESE.-----
ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DISTRITO RAYON, POR Y ANTE LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, SECRETARIA CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para en caso de su oposición lo hagan saber a éste H. Tribunal.

**ATENTAMENTE.-
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
OCAMPO, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO 2016.**



[Handwritten signature]
C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 899/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES Y ROCIO AIDEE HERNANDEZ MOLINA, APODERADAS LEGALES DE, FINANCIERA LOS ALAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE RAFAEL VALDEZ RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO; Y EL MISMO C. RAFAEL VALDEZ RODRIGUEZ, CO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, recibido el dieciocho de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita téngasele interponiendo recurso de revocación respecto del auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, donde se ordenó girar exhorto al Juez Competente de Nazas, Durango, dado que del convenio celebrado entre las partes, específicamente en la cláusula quinta se pactó que: "...Una vez que se exhiba el avalúo del bien, el juez procederá a la venta judicial del mismo, mediante almoneda pública, el edicto será publicado por una sola vez, en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua y fijándose un tanto en los tableros del Juzgado..."-----

---Por lo que de conformidad con el artículo 817 del Código de Procedimientos Civiles se resuelve de plano el referido recurso sin necesidad de oír a las partes, haciéndose lo anterior en los siguientes términos:-----

---Efectivamente como lo hace notar la recurrente en la cláusula quinta del convenio en mención se estipuló "...Una vez que se exhiba el avalúo del bien, el juez procederá a la venta judicial del mismo, mediante almoneda pública, el edicto será publicado por una sola vez, en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua y fijándose un tanto en los tableros del Juzgado...", de manera que es procedente revocar el auto recurrido el cual deberá quedar de la siguiente manera:-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, recibido el once de febrero del año en curso y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad que resulte de la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior y será la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: EL LOTE RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO EL DURAZNO, ANTES SANTA INES UBICADO DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE

NAZAS Y MAPIMI DURANGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,758-32-78 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS), MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 29 A FOLIOS 29 DEL LIBRO XXXIV trigésimo cuarto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Nazas, Estado de Durango de fecha 11 de marzo del año 2010, sirviendo de base la cantidad de \$3,243,992.00 (TRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$2,162,660.00 (DÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para el remate. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el periódico Oficial del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS

RAFAEL VALDEZ RODRIGUEZ

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA LUISA PEREZ LUNA.

PRESENTE.-

En el expediente número 678/15, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por SOLEDAD AGUAYO RAMIREZ, en contra de MARIA LUISA PEREZ LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito de la Licenciada JUANA GUZMÁN SANCHEZ, recibido el veintitrés de los corrientes. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **MARÍA LUISA PÉREZ LUNA**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **678/15**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **SOLEDAD AGUAYO RAMÍREZ** le demanda en la vía de **DESAHUCIO**, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo, por conducto de quien legalmente la represente, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles ----
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 35. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con diecinueve minutos del día de ayer, presentados por SOLEDAD AGUAYO RAMÍREZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Como lo solicita, se le tiene promoviendo Juicio de Desahucio en contra de **MARÍA LUISA PÉREZ LUNA**, en su carácter de Arrendataria, con domicilio ubicado en privada de Morelos 2200 de la colonia Santa Rita, de esta ciudad, demandándole el pago de la cantidad de **\$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de rentas vencidas no pagadas, a partir del mes de agosto del dos mil catorce al seis de junio del dos mil quince, y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble, a razón **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales; la desocupación y entrega del inmueble ubicado en privada de Morelos número 2200 de esta ciudad, y demás prestaciones que menciona en el capítulo respectivo, de su escrito de cuenta; asimismo, requiérasele para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro del término de treinta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. En el acto de la diligencia, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad de **\$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de las rentas vencidas correspondientes, a

partir del mes de agosto del dos mil catorce al mes de junio del año que transcurre, y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del juicio, a razón \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, en el entendido de que, en caso de señalar vehículos automotores para embargo, para su perfeccionamiento deberá acreditarse de manera fehaciente ante el diligenciario y éste cerciorarse que el mismo es propiedad de la demandada, y en caso de designarse bienes muebles, éstos deberán ponerse en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora. Emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días de contestación a la demanda y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, corriéndole traslado con las copias de la demanda y de los documentos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije. Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita, a este Juzgado, para que de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. ***Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la***

contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Por último, se le tiene ofreciendo los medios de convicción que refiere, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Ojinaga número 1000, de la colonia Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C.P.D. JAIR ALONSO MARTÍNEZ REZA. Y toda vez que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se encuentran registradas las cédulas profesionales de las licenciadas JUANA GUZMÁN SÁNCHEZ y ELSA GUZMÁN SÁNCHEZ, se les autoriza en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 461, 462, y 118 del citado ordenamiento legal.

-----NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO

- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO Y/O PEDRO JAVIER REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE ROSENDA MONTOYA GAXIOLA Y JAIRZINHO ATONDO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el tres de los corrientes. De nueva cuenta se señalan las

TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL

DIECISEIS, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA**

del bien inmueble dado en garantía, consistente en *TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE ACEQUIA MAYOR NUMERO 3721,*

DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS II ETAPA, LOTE 11 MANZANA II, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA

SUPERFICIE DE 165.5600 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 9 a folio 9 del libro 4031 de la Sección Primera del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$761,750.00**

(SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$507,833.33**

(QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

33/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos

que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico

de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia.

Y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento **exhorto**, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar para que, en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Juzgado los edictos en los días y términos ordenados líneas precedentes. Lo anterior en busca de postores. **NOTIFÍQUESE A LOS DEMANDADOS EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.** Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 16. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DE 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCA RUIZ CARBALLO.

PRESENTE.-

En el expediente número **26/13**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HÉCTOR MANUEL GAMBOA VILLA**, en contra de **FRANCISCA RUIZ CARBALLO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, en fecha veintidós de Abril del dos mil quince, se dictó una Sentencia la cual en sus puntos Resolutivos dice: -----

-----R E S U E L V E-----

--- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO: La parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a Juicio.-----

--- TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de **HÉCTOR MANUEL GAMBOA VILLA** del inmueble ubicado en el Lote 4 (cuatro), Manzana 150 (ciento cincuenta), en la calle Vicente Guerrero, de la Colonia Chihuahuita, dentro del fundo legal de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, con una superficie total de 561.00 m2 (quinientos sesenta y un metros cuadrados) con las siguiente medidas y colindancias con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 Frente, mide 20.800 m (veinte punto ochocientos metros) y linda con calle Vicente Guerrero; del punto 2 al 3, Derecho mide 24.400 m (veinticuatro punto cuatrocientos) metros, y linda con Lote 5 (cinco); del punto 3 al 4 Fondo, mide 21.400 m (veintiún punto cuatrocientos metros), y linda con Lote 5 (cinco); y del punto 4 al 1, Izquierdo mide 26.800 m (veintiséis punto ochocientos metros) y linda con Lote 3 (tres) inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo el numero 102 (ciento dos), folio 102 (ciento dos), Libro 492 (cuatrocientos noventa y dos) de la Sección Primera a nombre de **FRANCISCA RUIZ CARBALLO soltero(a)**, por lo tanto se condena a la Encargada de dicha dependencia, para que se sirva hacer las cancelaciones y anotaciones de estilo.-----

--- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios a la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado.-----

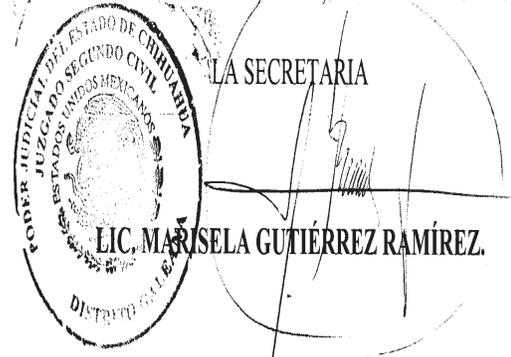
- - -QUINTO.- Notifíquese personalmente a **HÉCTOR MANUEL GAMBOA VILLA** esta resolución por lo que túrnense los autos a la Ministro Ejecutor de la adscripción para tales efectos, en cuanto a la Encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana por medio **cédula**, dada su rebeldía, tocante a **FRANCISCA RUIZ CARBALLO** por medio de edictos todo ello en base a lo enuncian los artículos 119 inciso c), 492 y 504 en relación con el 499 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado .-----

-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. - -**

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHH., A 06 DE JULIO DEL 2015.



“EDICTO DE NOTIFICACION”

C. C. BENITO MONTES LOZANO, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MAURO ANAYA RIVERA, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, RAUL MORINEAU CORRAL Y TERESA RODRIGUEZ PEREZ.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 264/2013, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. SALOMON VERGARA CORREA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS C. C. JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, BLANCA ORALIA MORALES GARCIA Y OSCAR CUETO ENRIQUEZ, EN CONTRA DE LOS C. C. MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ (SOLTERA), MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ (CASADA EN SEPARACION DE BIENES), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ CASADO CON TERESA RODRIGUEZ PEREZ (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES HERNANDEZ IBARRA CASADO CON JAVIER MARQUEZ ARREOLA (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ CASADA CON BENITO MONTES LOZANO(SOCIEDAD CONYUGAL), MAURO ANAYA RIVERA CASADO CON GUADALUPE ROMERO ESTRADA(SOCIEDAD CONYUGAL), SIMON MORA AVILES Y, DOMINGA VAZQUEZ MORA (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), ANTONIO GRANADOS HINOJOSA (SOLTERO), RAUL MORINEAU CORRAL (CASADO EN SEPARACION DE BIENES), GUILLERMO PEREA QUINTANA (SOLTERO) Y EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

---- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el C. LIC. SALOMON VERGARA CORREA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS C.C. JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, BLANCA ORALIA MORALES GARCIA Y OSCAR CUETO ENRIQUEZ HECTOR JAVIER DELGADO MARTINEZ, personalidad que acredita mediante Poder otorgado a su favor ante la fe del C. LIC. RICARDO DELGADO ROBLES Notario Público número 69 del Distrito Judicial de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que mismo se encuentra ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles demandando en la VIA SUMARIA CIVIL a los MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ (SOLTERA), MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ (CASADA EN SEPARACION DE BIENES), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ CASADO CON TERESA RODRIGUEZ PEREZ (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES HERNANDEZ IBARRA CASADO CON JAVIER MARQUEZ ARREOLA (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ CASADA CON BENITO MONTES LOZANO(SOCIEDAD CONYUGAL), MAURO ANAYA RIVERA CASADO CON GUADALUPE ROMERO ESTRADA(SOCIEDAD CONYUGAL), SIMON MORA AVILES Y, DOMINGA VAZQUEZ MORA (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), ANTONIO GRANADOS HINOJOSA (SOLTERO), RAUL MORINEAU CORRAL (CASADO EN SEPARACION DE BIENES), GUILLERMO PEREA QUINTANA (SOLTERO) Y EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, quienes tienen su domicilio, los dos primeros, en calle Primero de Mayo y Aquiles Serdan sin número en la Colonia Abraham González en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- La división de la cosa común, legal y física del derecho que les corresponde a mis representados de los predios que a continuación describo: a) Tres lotes rústicos predio rústico ubicado en el Fraccionamiento Dolores, del Municipio y Distrito Jiménez de este Estado de Chihuahua, que formando unidad tienen una superficie total 308-43-38 hectáreas de terreno que se identifican por las siguientes medidas y colindancias: al Noreste rumbo N73°42'W en 1156.50 metros y linda con predio de Carlos Alvarez y en 1398.50 metros linda con predio de Balvida L. de Alvarez; al sureste con rumbo N38°36'E en 1029 metros con predio de Alfonso caballero, con rumbo S72°05'E en 1106 METROS CON Ejido Rojo Gomez y en 850 metros y 1017 metros con predio de José Albarran Martínez Cairo; al noroeste, rumbo S2°30'W en 904 metros y rumbo 71°25'W en 1039 metros y colinda en ambas líneas con predio de Maximiliano Bujaidar y con rumbo S40°36'W mide 660.50 metros y linda con predio de Jorge Urionabarrenechea y sureste con rumbo S56°54'E mide 1533.50 metros y linda con predio de Jesús de Anda y Ejido Rojo Gómez, bien inmueble que cuenta con la escritura numero 5371 volumen 75 que se encuentra registrado bajo el número 291 a folio 197 del libro número 173 de la Sección Primera del Distrito Judicial de Jiménez en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. b) Predio rústico integrado por diferentes fracciones veintitrés y veinticuatro del Fraccionamiento Dolores del Municipio y Distrito Jiménez de este Estado de Chihuahua, que formando unidad tiene una superficie total de de 203-55-92 hectáreas de terreno de agostadero pastal que mide y linda: al norte, rumbo N72°05'W en 850.00 con predio de Raúl Morineau, rumbo N36°51'E 360.70 metros y rumbo N72°05'W en 1238.91 metros con Ejido Rojo Gómez; al Sureste rumbo N36°52'E en 1507.24 metros con predio de María Teresa Albarran M. C.; al suroeste rumbo S57°03'E en 710.20 metros y 725.03 metros con predio de Luis Gómez y al noroeste rumbo S32°57'W en 437.00 metros y rumbo S7° 21'W mide 681.35 metros con Ejido Rojo Gómez y con rumbo S7°21'W mide 335.65 metros con predio de María Teresa Martínez de Albarran para cerrar el polígono, bien inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 208 a folio 153 del libro número 172 de la sección primera del Distrito Judicial de Jiménez en el Registro Público

de la Propiedad correspondiente. B).- En consecuencia. Se ordene inscribir dicha división de la cosa común en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, para los efectos legales correspondientes. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este juicio. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiestan en su escrito de cuenta, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. Así con fundamento en los Artículos 401, 402 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Guillermo Baca número 1724 Col. Andavazo de esta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. ROGELIO ARMANDO DIAZ ARENAS, de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código comentado. N O T I F I Q U E S E.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 264/2013. CON STE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO ____ CONSTE. -----
 SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

---- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. A sus autos en el Expediente Número 264/2013 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diecinueve de marzo del año en curso por parte del C. LIC. ROBERTO PIÑON OLIVAS y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como las contestaciones de los oficios de averiguación girados en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. BENITO MONTES LOZANO, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MAURO ANAYA RIVERA, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, RAUL MORINEAU CORRAL Y TERESA RODRIGUEZ PEREZ, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. N O T I F I Q U E S E.- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS LEGIBLES. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO ____ CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUADALUPE SERRANO DE ORTIZ, ANDRÉS ORTIZ MORALES PRESENTE.-

En el expediente número 24/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO OLIVAS GUTIÉRREZ Y RITA FLORES MASCORRO, en contra de GUADALUPE SERRANO DE ORTIZ, ANDRÉS ORTIZ MORALES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

--- V I S T O para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARMANDO OLIVAS GUTIERREZ y RITA FORES MASCORRO en contra de GUADALUPE SERRANO DE ORTIZ, ANDRES ORTIZ MORALES y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD para este Distrito, a que se refiere el expediente 24/2015 y: -----

----- RESULTANDO:-----

----- CONSIDERANDO -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva.-----

SEGUNDO.- La parte actora comprobó los elementos de su acción, la parte demandada se declaró rebelde y la codemandada Registro Público de la Propiedad de este Distrito se constituyó rebelde, consecuentemente;-----

TERCERO.- Se declara que ha prescrito positivamente a favor de los señores Armando Olivas Gutiérrez y Rita Flores Mascorro el Inmueble constituido por el lote de terreno número ocho, manzana número uno y finca sobre él construida en Adición Sur de la Colonia Constitución en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 250.00 m2. Del lado 1-2 rumbo NE 38° 15' 00" 20 metros linda con fracción del lote No. 8. Del lado 2-3 rumbo NW 51° 45' 00" 12.50 metros linda con fracción del lote No.8. Del lado 3-4 SW 38° 15' 00" 20 metros linda con lote No. 7. Del Lado 4-1 SE 51° 45' 00" 12.50 metros linda con Calle Guadania. Y que se encuentra inscrito a nombre de la señora Guadalupe Serrano de Ortiz quien está casada con el señor Andres Ortiz Morales bajo el régimen de sociedad conyugal, con el número de inscripción 213 folios 89 del libro 600 de la sección primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Predio que se encuentra dentro de uno de mayor extensión registrado a nombre de la señora Guadalupe Serrano de Ortiz. Y, por tanto la presente sentencia se convierte en Título de Propiedad, para ser inscrito en favor de los señores Armando Olivas Gutiérrez y Rita Flores Mascorro, actores dentro del presente Negocio.-----

CUARTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que proceda a cancelar parcialmente la inscripción número 213 a folio 89 del libro 600 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua e inscriba nuevamente a favor de los señores Armando Olivas Gutiérrez y Rita Flores Mascorro, el inmueble materia del presente Negocio.-----

QUINTO.- No existe especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, mediante cédula que se fije en el estrado de éste H. Juzgado, y a los demandados Guadalupe Serrano De Ortiz y Andrés Ortiz Morales también mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en un Periódico local de mayor circulación y en el Diario Oficial de Estado por desconocerse el domicilio personal y su paradero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo resolvió Definitivamente y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua que actúa en unión de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos, que da Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



GUADALUPE SERRANO DE ORTIZ

-0-

776-20-22

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALMA GUADALUPE PRAT MORAN

PRESENTE.-

En el expediente número 664/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS ABREGO LÓPEZ, en contra de ALMA GUADALUPE PRAT MORAN, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Jesús Abrego López, en contra de Alma Guadalupe Prat Morán, según expediente número 664/06, y: - RESUELVE- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. - SEGUNDO.- La parte actora Licenciado Jesús Abrego López probó la acción, la parte demandada Alma Guadalupe Prat Morán no se excepcionó. - TERCERO.- Se condena a Alma Guadalupe Prat Morán a pagar a la parte actora la cantidad de US\$6,173.30 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES 30/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) o su equivalente en Moneda Nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal, la cantidad de US\$18,060.97 (DIECIOCHO MIL SESENTA DÓLARES 97/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) o su equivalente en Moneda Nacional al momento de hacerse el pago por concepto de intereses moratorios computados del treinta de abril de dos mil cinco al veintinueve de junio de dos mil seis, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a razón del 18% (dieciocho por ciento anual) los que se computarán en ejecución de sentencia. - CUARTO.- Se condena a Alma Guadalupe Prat Morán al pago de los gastos y costas del juicio los que se computarán en ejecución de sentencia. - QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procedáse a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en virtud de haberse seguido el juicio en rebeldía. - NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



ALMA GUADALUPE PRAT MORAN

-0-

777-20-22

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 1006/2012 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de la Persona Moral TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien ésta a su vez, tiene el carácter de apoderada del fiduciario HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA del fideicomiso irrevocable número F/262757, en contra de los CC. JACOBO CORONADO MOTA y SILVIA NAVARRO MEDINA DE CORONADO, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido en este H. Juzgado el doce de febrero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$135,250.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$90,166.66 (NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes."

Inmueble ubicado en la calle Palacio de Paquime numero 1235 interior 59 condominio Xochimilco, de esta ciudad, registrado bajo el numero 72, Folio 80, del Libro 2626 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de Febrero del 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JACOBO CORONADO MOTA

-0-

778-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS Y JUANA INES SOSA RAMIREZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 671/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, en contra de los CC. JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS Y JUANA INES SOSA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada CC. JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS Y JUANA INES SOSA RAMIREZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, C. LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A U T O I N I C I A L: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno con el numero que le corresponda.- Con el carácter que indica téngase promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SRES. JOSÉ RUBEN BAUTISTA CONTRERAS Y JUANA INES SOSA RAMIREZ, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en CALLE VILLA JUAREZ NO. 317 FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE, HACIENDO ESQUINA CON LA CALLE SORGO, DE ESTA CIUDAD, A quien le reclama el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autorizando a la C. LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en AVE. JOSÉ MARIA VELASCO NO. 491 FRACCIONAMIENTO ALAMOS DE SAN LORENZO DE ESTA CIUDAD.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE MARZO DEL 2016.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS

-0-

788-20-22-24

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **789/15** relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Ernesto García Cordero, apoderado de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, hoy denominado Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Rosa Claudine Soto Gandarilla y Pablo Sida Fonseca, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en calle Lucca número 2455, identificado como Lote 9, Manzana 29, del Fraccionamiento Urbiquinta Montecarlo, etapa III en esta Ciudad, con superficie total de 254.041 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 46, a folio 47, del libro 5401, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$1'709,000.00 pesos (un millón setecientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que es la cantidad fijada por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, y como postura legal se fija la cantidad de 1'139,333.33 pesos (un millón ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del treinta de marzo de dos mil dieciséis, Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 01 de marzo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN y VIRGINIA AGUIRRE GUERRERO PRESENTE.-

En el expediente número 491/14, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS APODERADO DE, ARRENDADORA E INMOBILIARIA ROMA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN Y VIRGINIA AGUIRRE GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito que presenta el Licenciado ARTURO DELGADO ROJAS, el día quince de febrero del año en curso, visto lo solicitado, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del juicio en lo principal, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como un periódico de publicación amplia de la localidad, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal. Lo anterior de conformidad por los artículos 466, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN
 -0-

791-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION PRESENTE.-

En el expediente número 688/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSUE EDUARDO PASTRANA OLIVEROS, en contra de MARIO ALBERTO HANK VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos para que obren como legalmente corresponde, los escritos signado por el C. LICENCIADO FLORENTINO DOMÍNGUEZ NÉSTOR, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado el día diez de febrero del año en curso; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con los dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un termino de **TREINTA DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada **MARIO ALBERTO HANK VÁZQUEZ**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

--- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2016.

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE GEDULA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS NUEVE HORAS. DOY FE.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 235/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE Y OTROS APODERADA LEGAL DE, INST. DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRAB. (INFONAVIT), EN CONTRA DE DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, ERNESTO CHAVEZ SALCIDO Y ZULMA LOZANO ANDAZOLA, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad del avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Lote número 6, Manzana 3, del Fraccionamiento Unidad El Consuelo Infonavit CTM II Etapa y finca urbana sobre él construida marcada con el número 3709 de la Calle Tamaulipas, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua, con una Superficie de 96.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Frente 6,0000 metros con Calle Tamaulipas; al lado recho 16.0000 metros con lote 7; al fondo 6.0000 metros con lote 14; al izquierdo 16.0000 metros con lote 5, Inscrito bajo el número 19 Folio 5 Libro 369 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. Sirviendo de base la cantidad de siendo postura legal la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$213,333.32 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 118, 119 inciso c) 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MARIA DEL REFUGIO GONZÁLEZ VIUDA DE CÁRDENAS
ARSENIA ESTRADA MENDOZA, JULIAN BLANCO GARCÍA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 220/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. CESAR RAMÓN NÁJERA TARÍN, en contra de MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS, ARSENIA ESTRADA MENDOZA, JULIAN BLANCO GARCIA Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

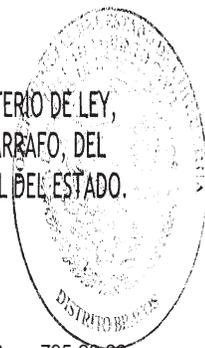
Agréguese a sus autos el escrito de FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS común para ambas partes.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado y así mismo se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1258/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE Y/O PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ APODERADOS DE PROYECTO 21, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SILVIA PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ Y ARRULLO MATERNO, SOCIEDAD CIVIL. existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado por ALEJANDRO GUERRA HERRERA, el once de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el Boulevard Manuel Gómez Morín, esquina con Avenida Diecinueve, lote once, de la manzana cuatro, de la colonia Magisterial, Sector Poniente de la ciudad de Delicias, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie de 202.30 (doscientos dos punto treinta) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 1030 (mil treinta), a folios 192 (ciento noventa y dos), del libro 330 (trescientos treinta) de la sección primera del Registro Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. -----

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día primero de abril del año en curso para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Toda vez que el inmueble sacado a remate se ubica en ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SILVIA PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ

794-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA SEÑORA: KARINA BAZ PASAPERA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1317/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIELA ELIZABETH ALMAZAN NEGRETE, en contra de KARINA BAZ PASAPERA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, presentado por la Licenciada GRACIELA MARTÍNEZ BETANCOURT, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 02 DE FEBRERO DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS



KARINA BAZ PASAPERA

796-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

C. PACIENTE MÁRQUEZ CLEMENTE

En el expediente **795/2015**, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO que promovió la señora **FLOR DEL ROSAL PIÑA MILLÁN**, en contra de usted, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber de la apertura del periodo probatorio dentro del presente juicio, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, término probatorio que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. El acuerdo es el siguiente:

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintidós de febrero de dos mil dieciséis. ---
--- Por recibido el escrito que presentó la señora **FLOR DEL ROSAL PIÑA MILLÁN**, que se recibió en el Juzgado el quince de febrero; visto lo solicitado, por corresponder al estado procesal de los autos, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo probatorio dentro del presente juicio por un término de **VEINTE DÍAS** común a ambas partes, término que se ordena notificar de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, y que es de la siguiente manera. Por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los principales periódicos de la localidad, así como en los estrados del Juzgado, y se aclara a las partes que el término probatorio empezará a contar a partir del día siguiente que se haya efectuado la última publicación de los edictos que aquí se ordenan. -----

Lo que se notifica a ustedes por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial

Bravos.


Licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.**



797-20-22

PACIENTE MARQUEZ CLEMENTE

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 500/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER FAUDO CABRERA y MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, recibido en este juzgado el día doce de febrero del año en curso y visto lo solicitado, toda vez que no fueron impugnados los peritajes emitidos dentro del presente juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA CARLOS DAVID DUARTE DELGADO SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

BLEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida con una superficie de 125.9900 metros cuadrados, identificado como Lote 03, Manzana 16, ubicada en Calle Fuente de Penélope número 7715 del Fraccionamiento Jardines del Lago en esta Ciudad e inscrita bajo el número 2411, folio 132 del libro 2231 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$316,290.25 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$210,860.16 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 16/00 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ





798-20-22

JAVIER FAUDO CABRERA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: ADMINISTRACIONES JUÁREZ, S.C.
PRESENTE.-**

En el expediente número **873/13**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. ALFONSO CALANCHE SAENZ APODERADO DE, ANA MARIA PEREA DE GAMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MARIA PEREA BARAY Y ANA MARGARITA GAMA PEREA**, en contra de **MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, TESOERERO MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, COORDINADORA DE LA COMISION DE HACIENDA , COORDINADOR DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ADMINISTRACIONES JUAREZ, S.C., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,,** existe un auto que a la letra dice:-----

- - **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.**-----

- - -Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de enero de dos mil quince, presentado por el **Licenciado BERNABE AGOSTO SANDOVAL**, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

----- **- N O T I F I Q U E S E:** -----

- - -Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

----- **-RUBRICAS Y FIRMAS.-** -----

**Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2015**

**LIC. CLAUDIA IVETTÉ HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS**



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. IRMA OLIVAS RAMOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 518//2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ALMA ROSA BAYONA MORALES DE CHAPARRO Y HEBERTO CHAPARRO HUERTA. EN CONTRA DE USTED, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito suscrito por los CC. ALMA ROSA BAYONA MORALES DE CHAPARRO Y HEBERTO CHAPARRO HUERTA, el día veintitrés de febrero del año en curso, con la personalidad reconocida en autos, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 405 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, - - N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.” RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 1º DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



IRMA OLIVAS RAMOS

-0-

800-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ROBERTO VELOZ GUTIERREZ, AURORA BORUNDA VIUDA DE RAMOS, DONATO ESTEBAN RAMOS BORUNDA, SERGIO ERNESTO RAMOS BORUNDA, Y LUIS CARLOS RAMOS BORUNDA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 782/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LA c. DANIELA BUENDIA FLORES, en contra de Ustedes con fecha veintidós de febrero del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal:

“ Por recibido un escrito del C. Licenciado JUAN JOSÉ REYES CORDERO, con la personalidad reconocida en autos, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 405 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

----- **- N O T I F I Q U E S E:** -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.” RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 29 DE FEBRERO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



"EDICTO DE NOTIFICACION"

VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE
PRESENTE.-

En el expediente número 24/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ARMIDA GUADALUPE RAMIREZ MARTA, en contra de VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito de ARMIDA GUADALUPE RAMIREZ MARTA, recibido el día veintiséis de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes, y se le tiene como pruebas de su parte actora.-----

--- LA DOCUMENTALES PUBLICAS que indica en su capítulo de pruebas, la cual por obrar en autos se tienen por desahogada dada su propia y especial naturaleza.-----

--- LA TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para su desahogo, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora indicados.-----

--- LA CONFESIONAL FICTA a cargo de VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE.-----

--- Se admite la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, mismas que se admiten y a las que en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda.-----

---Notifíquese por cédula al demandado el presente proveído dada su rebeldía.-----

---Así mismo expídase los edictos del presente proveído, mismo que deberán publicarse por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles-

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 3 DE MARZO DEL 2016

LA SECRETARIA PROYECTISTA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

CC. ARACELI GUERRA VALENZUELA, GUILLERMINA GUERRA VALENZUELA Y CAMILO RAMÍREZ SÍGALA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARACELI GUERRA VALENZUELA.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 261/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LIC. RAQUEL ESPARZA PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE LOS ARACELI GUERRA VALENZUELA, GUILLERMINA GUERRA VALENZUELA Y CAMILO RAMÍREZ SÍGALA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARACELI GUERRA VALENZUELA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por la C. LICENCIADA RAQUEL ESPARZA PIZARRO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocursión de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1021 :est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



**EDICTO DE NOTIFICACION
JUAN MANUEL GARCIA GUZMAN.**

En el expediente 416/2012, deducido del JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA VICTORIA BALDERRAMA CONTRERAS, en contra de JUAN MANUEL GARCIA GUZMAN, se dictó una resolución que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA VICTORIA BALDERRAMA CONTRERAS, en contra de JUAN MANUEL GARCIA GUZMAN. EXPEDIENTE 416/2012.-----

...POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.-----

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción de divorcio en base a la causal establecida en la fracción XVI, del artículo 256 del Código Civil del Estado. El demandado no contestó la demanda entablada en su contra. -----

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MARIA VICTORIA BALDERRAMA CONTRERAS Y JUAN MANUEL GARCIA GUZMAN, el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 2350, a Folio 187, del Libro 480, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.-----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley. -----

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.-----

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a ordenar a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes, y levante el acta de divorcio correspondiente. -----

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.-----

OCTAVO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca a la parte demandada JUAN MANUEL GARCIA GUZMAN, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1º DE MARZO DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LIC. IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1042/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE BEATRIZ LILIANA RIVERA REYES Y ALBERTO REYES SOLIS, existe un auto que a la letra dice.-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Por recibido el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis,** para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1'386,542.72 Pesos (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA DOS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL),** y como postura legal, la cantidad de **\$924,361.81 Pesos (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

----- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Paseo del Cedro numero 9140-19 lote 19, manzana 2, Fraccionamiento Residencial La Florida, Etapa 3, en esta ciudad, con una superficie de 160.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 51, folio 53, Libro 5088 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.----- N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 998/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9719/2012, por la cantidad de \$116,764.51 (ciento dieciseis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

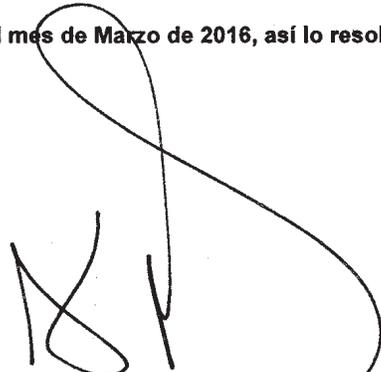
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
CHACON NAVA JOSE LUIS	CALLE PASO DEL NORTE 3842 / SAN FRANCISCO RESIDENCIAL	95	95	4623	445-023-082	643.95	\$4,974,335.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$4,974,335.00 (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$3,316,223.33 (**tres millones trescientos dieciseis mil doscientos veintitres pesos 33/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$2,652,978.66 (dos millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **10:00 horas del día 29 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 8625/2011, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 8625/2011, por la cantidad de \$107,928.00 (ciento siete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

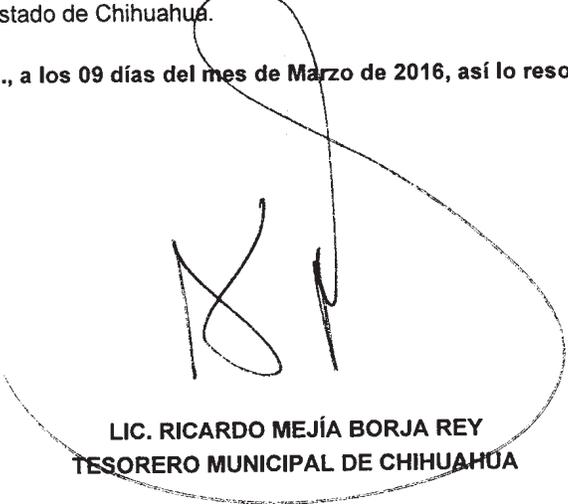
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
BEZANILLA SANCHEZ MARTIN	CALLE REP. DE COSTA RICA 713 / PANAMERICANA	5088	136	2227	143-008-006	525.00	\$926,578.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$926,578.00 (novecientos veintiseis mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$617,718.67 (**seiscientos diecisiete mil setecientos dieciocho pesos 67/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$494,174.94 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **11:00 horas del día 29 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1252/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9061/2012, por la cantidad de \$110,663.12 (ciento diez mil seiscientos sesenta y tres pesos 12/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
TRUJILLO GONZALEZ MATILDE ILEANA	CALLE 28 117 / ZARCO	1416	103	2446	145-020-031	339.00	\$747,692.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$747,692.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$498,461.33 (cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno pesos 33/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$398,769.06 (trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **12:00 horas del día 29 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 11486/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9124/2012, por la cantidad de \$367,791.70 (trescientos sesenta y siete mil setecientos noventa y uno pesos 70/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

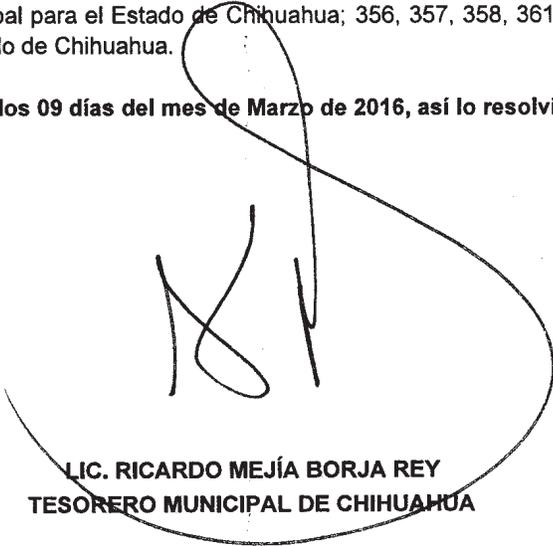
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
ÉNRIQUEZ MUÑOZ ALBERTO Y COND	CALLE DEL ANGEL M34 L2 / NOMBRE DE DIOS	30	34	3145	181-034-002	4,825.00	\$3,126,325.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$3,126,325.00 (tres millones ciento veintiseis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$2,084,216.67 (**dos millones ochenta y cuatro mil doscientos dieciseis pesos 67/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$1,667,373.34 (un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **13:00 horas del día 29 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1333/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9254/2012, por la cantidad de \$116,155.21 (ciento dieciseis mil ciento cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

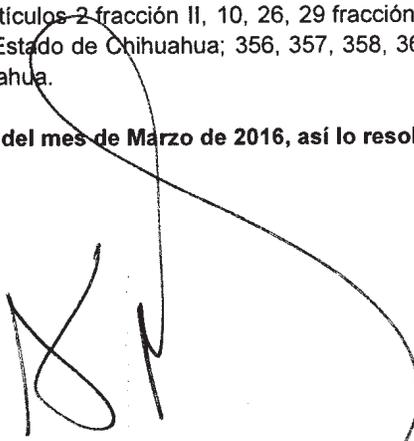
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
BANCO BCH Y O ISSA MURRA JOSE	AVENIDA UNIVERSIDAD 3321 / UNIVERSIDAD	124	9	2434	241-004-004	326.00	\$1,940,888.33

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$1,940,888.33 (un millón novecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$1,293,925.55 (un millón doscientos noventa y tres mil novecientos veinticinco pesos 55/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$1,035,140.44 (un millón treinta y cinco mil ciento cuarenta pesos 44/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **14:00 horas del día 29 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
Tesorería Municipal

TERCERA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1476/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9498/2012, por la cantidad de \$102,539.88 (ciento dos mil quinientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), y toda vez que se tiene por conocido el valor catastral del inmueble embargado y que ha servido de base para la Primera y Segunda Almoneda, es procedente convocar a **Remate en Tercera Almoneda** del bien inmueble embargado por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
CORRAL RIVERA ELENA	CALLE ARNOLDO 3209 / LOMAS LA SALLE I Y II	16	16	3514	317-065-031	289.00	\$1,546,769.25

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua en cantidad de **\$1,546,769.25 (un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de **\$1,031,179.50 (un millón treinta y uno mil ciento setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)** cantidad correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, la postura legal en Segunda Almoneda fue por la cantidad de **\$824,943.60 (ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, cantidad que fue determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda y es postura legal para la Tercera Almoneda la cantidad de **\$659,954.88 (seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Segunda Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las **10:00 horas del día 28 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

TERCERA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 2533/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9807/2012, por la cantidad de \$189,655.04 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.), y toda vez que se tiene por conocido el valor catastral del inmueble embargado y que ha servido de base para la Primera y Segunda Almoneda, es procedente convocar a **Remate en Tercera Almoneda** del bien inmueble embargado por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
PIÑA ZAPATA MARIA CONCEPCION	LATERAL 11 M678 L04 / GRANJAS EL VALLE	55	59	3236	904-036-004	1.800.00	\$2,570,480.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua en cantidad de **\$2,570,480.00 (dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de **\$1,713,653.33 (un millón setecientos trece mil seiscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.)** cantidad correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, la postura legal en Segunda Almoneda fue por la cantidad de **\$1,370,922.67 (un millón trescientos setenta mil novecientos veintidos pesos 67/100 M.N.)**, cantidad que fue determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda y es postura legal para la Tercera Almoneda la cantidad de **\$1,096,738.14 (un millón noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Segunda Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las **11:00 horas del día 28 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE

Presidencia Municipal de Chihuahua
Tesorería Municipal

TERCERA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1228/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9033/2012, por la cantidad de \$141,178.77 (ciento cuarenta y uno mil ciento setenta y ocho pesos 77/100 M.N.), y toda vez que se tiene por conocido el valor catastral del inmueble embargado y que ha servido de base para la Primera y Segunda Almoneda, es procedente convocar a **Remate en Tercera Almoneda** del bien inmueble embargado por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
GONZALEZ DE MALDONADO IRMA	CALLE PRESA LAS VIRGENES 1507 / LOMAS DEL SANTUARIO II	136	8	1995	134-029-056	1,000.00	\$2,471,347.82

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua en cantidad de **\$2,471,347.82 (dos millones cuatrocientos setenta y uno mil trescientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de **\$1,647,565.21 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.)** cantidad correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, la postura legal en Segunda Almoneda fue por la cantidad de **\$1,318,052.17 (un millón trescientos dieciocho mil cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.)**, cantidad que fue determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda y es postura legal para la Tercera Almoneda la cantidad de **\$1,054,441.74 (un millón cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos 74/100 M.N.)**, determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Segunda Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **12:00 horas del día 28 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



**LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
Tesorería Municipal

TERCERA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1363/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9294/2012, por la cantidad de \$91,341.80 (noventa y uno mil trescientos cuarenta y uno pesos 80/100 M.N.), y toda vez que se tiene por conocido el valor catastral del inmueble embargado y que ha servido de base para la Primera y Segunda Almoneda, es procedente convocar a **Remate en Tercera Almoneda** del bien inmueble embargado por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

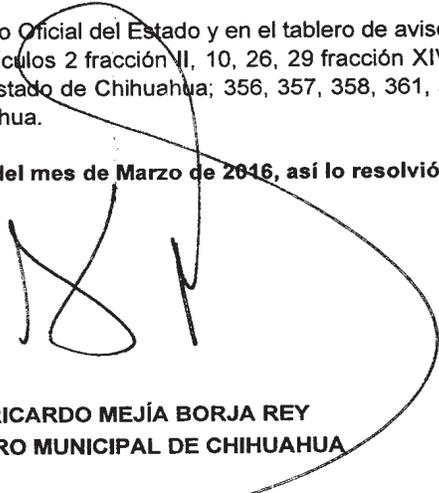
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
GONZALEZ MONTIJO ALBANO	CALLE SIERRA DEL NIDO 3201 / HACIENDA SANTA FE	59	59	3386	251-017-066	1,004.00	\$2,374,458.75

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua en cantidad de **\$2,374,458.75 (dos millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de **\$1,582,972.50 (un millón quinientos ochenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.)** cantidad correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, la postura legal en Segunda Almoneda fue por la cantidad de **\$1,266,378.00 (un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda y es postura legal para la Tercera Almoneda la cantidad de **\$1,013,102.40 (un millón trece mil ciento dos pesos 40/100 M.N.)**, determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Segunda Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **13:00 horas del día 28 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1173/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 8970/2012, por la cantidad de \$128,674.01 (ciento veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

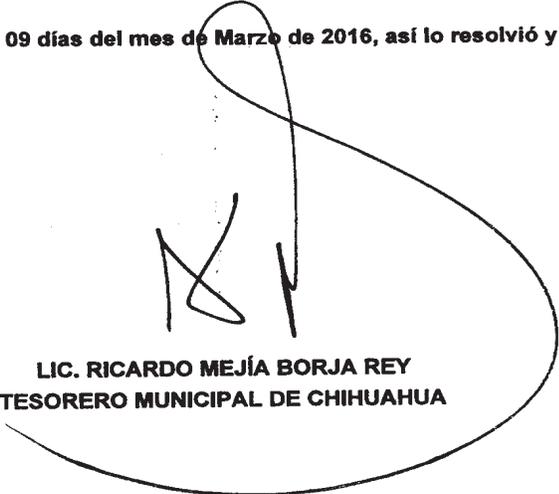
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
PARRA DE BURCIAGA SOCORRO	CALLE JOHN FITZGERALD KENNEDY 2412 / LOMAS DEL SANTUARIO II	356	23	1655	121-039-010	443.00	\$1,662,665.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$1,662,665.00 (un millón seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$1,108,443.33 (un millón ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$886,754.66 (ochocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **08:00 horas del día 30 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 6C fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1486/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9525/2012, por la cantidad de \$144,786.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

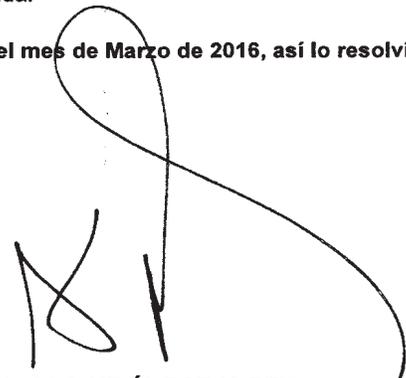
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
VILLANUEVA DE BACA MARIA DEL CARMEN	AVENIDA MIRADOR 4308 / CAMPESTRE I RESIDENCIAL	2516	166	1895	323-021-010	323.00	\$1,809,888.33

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$1,809,888.33 (un millón ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$1,206,592.22 (un millón doscientos seis mil quinientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$965,273.78 (novecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **09:00 horas del día 30 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1358/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9285/2012, por la cantidad de \$133,244.16 (ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

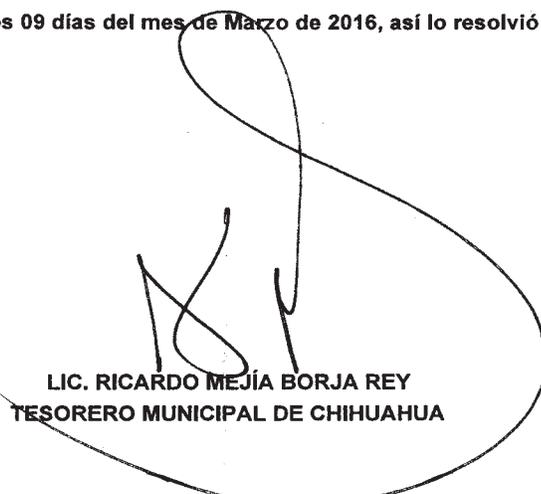
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
GONZALEZ RAMIREZ AMADOR	CALLE SIERRA VICTORINO 3403 / HACIENDA SANTA FE	98	101	3551	251-015-013	1,576.00	\$4,072,510.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$4,072,510.00 (cuatro millones setenta y dos mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$2,715,006.67 (**dos millones setecientos quince mil seis pesos 67/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$2,172,005.34 (dos millones ciento setenta y dos mil cinco pesos 34/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las **10:00 horas del día 30 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1445/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9460/2012, por la cantidad de \$113,229.09 (ciento trece mil doscientos veintinueve pesos 09/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
MONTES TORRES JESUS MANUEL	CALLE OHIO 2812 / QUINTAS DEL SOL I	2220	132	1699	317-026-005	349.00	\$1,904,691.67

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$1,904,691.67 (un millón novecientos cuatro mil seiscientos noventa y uno pesos 67/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$1,269,794.45 (**un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$1,015,835.56 (un millón quince mil ochocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **11:00 horas del día 30 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1491/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9531/2012, por la cantidad de \$138,457.90 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

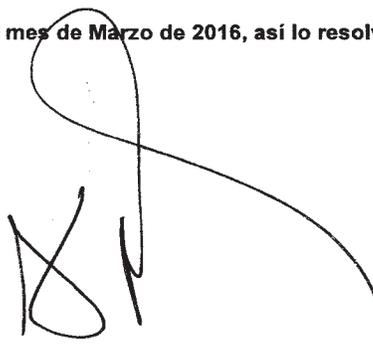
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
FIANZAS MONTERREY AETNA S.A	CALLE CONNECTICUT 4926 / CAMPESTRE II RESIDENCIAL	22	60	3041	323-027-025	294.00	\$1,179,143.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$1,179,143.00 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$786,093.67 (**setecientos ochenta y seis mil noventa y ocho pesos 67/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$628,878.94 (seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las **12:00 horas del día 30 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 357, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE
Presidencia Municipal de Chihuahua
 Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 1494/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9535/2012, por la cantidad de \$113,160.92 (ciento trece mil ciento sesenta pesos 92/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
SANSORES RIVERA DAVID	CALLE MONTANA 2029 / MONTANA	2680	59	2401	323-035-076	148.00	\$735,482.00

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$735,482.00 (setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$490 321.33 (**cuatrocientos noventa mil trescientos veintiuno pesos 33/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$392,257.06 (trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las **13:00 horas del día 30 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE

Presidencia Municipal de Chihuahua
Tesorería Municipal

SEGUNDA ALMONEDA

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 770/2012, en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 9659/2012, por la cantidad de \$130,792.46 (ciento treinta mil setecientos noventa y dos pesos 46/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del bien inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

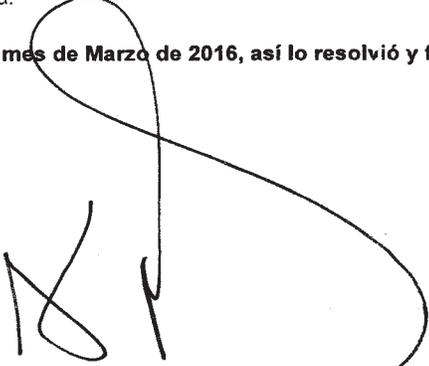
Propietario	Domicilio	Datos del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos, Primera Sección			Clave Catastral	Superficie M2	Precio Base del Remate
		Inscripción	Folio	Libro			
CONSTRUCCION Y URBANISMO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	BOULEVARD JUAN PABLO II KM 6 / TABALAOPA	74	74	4754	406-055-099	151,846.00	\$6,669,703.33

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en cantidad de **\$6,669,703.33 (seis millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos tres pesos 33/100 M.N.)**. La postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de \$4,446,468.89 (**cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.**), correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate y es postura legal para la Segunda Almoneda la cantidad de **\$3,557,175.11 (tres millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**, cantidad determinada deduciendo un 20% de la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **14:00 horas del día 30 de Marzo de 2016**, para que tenga lugar la almoneda indicada en el primer piso del Departamento de Ejecución con domicilio en la calle Sexta No. 2213 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de Marzo de 2016, así lo resolvió y firma.



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.,

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor PRIMITIVO GARCÍA SARMIENTO, en contra de la señora GLORIA GARCÍA TORRESDEY, según el expediente número 77/2010, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor PRIMITIVO GARCÍA SARMIENTO y la señora GLORIA GARCÍA TORRESDEY, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, el día dos de diciembre de año de mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, si restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, para que sirva levantar el acta de divorcio relativa, y provea lo conducente a efecto de que por su conducto se informe al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 2356 del libro número 12 folio 56

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, asistida por su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EDGAR RICARDO RODRÍGUEZ PÉREZ y la señora PERLA ARACELI AYALA RODRÍGUEZ, según el expediente 908/2009, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDGAR RICARDO RODRÍGUEZ PÉREZ y la señora PERLA ARACELI AYALA RODRÍGUEZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondientes, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 844, del libro número 57, a folio 17, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Gerente de Recursos Humanos de la Empresa CLIMAS JC., para que se sirva descontar vía nómina el 30% (TREINTA POR CIENTO) del total de sus percepciones salariales, tanto ordinarias como extraordinarias que por producto de su trabajo obtenga el señor EDGAR RICARDO RODRÍGUEZ PÉREZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo EDGAR MOISÉS RODRÍGUEZ AYALA a efecto de que dicha empresa realice dicho descuento y lo ponga a disposición de la C. PERLA ARACELI AYALA RODRÍGUEZ, en sus propias instalaciones.

SÉPTIMO.- Expídense a los promoventes a su costa copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha once de enero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídense copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.,

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor HÉCTOR MANUEL ROMO MERCADO y la señora MARA ESPARZA CASTRO, según el expediente 1372/10, y

RESULTANDO:**CONSIDERANDO:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARA ESPARZA CASTRO y HÉCTOR MANUEL ROMO MERCADO, mismo que fue celebrado el día seis de mayo del año dos mil cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1017, del libro número 921, a folio número 175 y en la de nacimiento de HÉCTOR MANUEL ROMO MERCADO, inscrita en el acta número 5051, folio 285, libro 502, y en la de MARA ESPARZA CASTRO, inscrita en el acta número 1044, folio 89, libro 1135, ambas levantadas por el Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, así como los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 35.01</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$2,112.45</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,056.43</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.93</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$35.20</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$861.74</i>
<i>Media página</i>	<i>\$430.87</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$25.67</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA

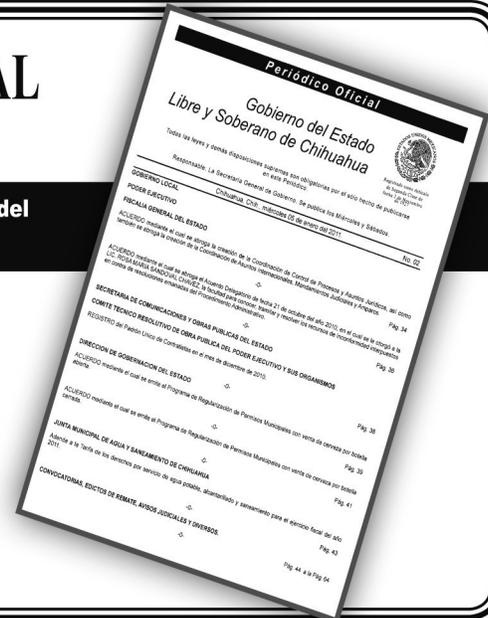
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx